



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

NOTA N° 6233 /05
LETRA: M.S.-S.C.C.G.

USHUAIA, 10 NOV 2005

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

Se remite la presente, a fin de dar respuesta a vuestra Nota S.L.y T. N° 568/05 de fecha 07 de noviembre del corriente año, relacionada a la documentación oportunamente enviada a esa área, en función a lo establecido en la Resolución de la Legislatura Provincial N° 274/05.

Por tal motivo, se informa que se ratifica lo informado en las actuaciones enviadas por Informe H.R.U. N° 3413/05, incorporándose a las mismas las producidas por parte de la Dirección General del Hospital Regional Río Grande, las cuales se giran por medio de la Nota N° 4472/05.

M.S.-S.C.C.G
SB
R
CG

Dr. Alejandro GUIDALEVICH
Ministro de Salud

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	F
ENTRADA:	
10 NOV. 2005	
SALIDA:	

JGA 10/11/05 10:40hs



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gov. Ernesto M. Campos"

PASE A: *Secretario legal y técnico*

A los efectos de *continuar trámite*, dado que se
reunite lo solicitado

Informe N° *3413/05*

Letra: H. R. U.

Ushuaia, *28* de *octubre* de 200 *5*.

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande
"Nuestra Sra. de la Candelaria"

"1904-2004
centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el sector Antártico"

Nota N° 4472 /05.-
Letra H.R.R.G.(D.A.).-

Río Grande, 24 de octubre de 2005.-

Al
Ministro de Salud
Dr. Oscar Noto
Ministerio de Salud
S...../.....D

Por medio de la presente elevamos a Ud. en cumplimiento a lo requerido mediante Resolución N° 274/05 de la Legislatura Provincial, copia de los convenios de prestación del Hospital Regional Río Grande, en ella detallados.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo con atenta consideración.


GABRIELA M. BILIC
Directora de Administración
Hospital Regional Río Grande


LUIS ERNESTO QUEVEDO
DIRECTOR GENERAL
Hospital Regional Río Grande



MINISTERIO DE SALUD	
ENTRO	SALIO
25 OCT. 2005	
825.	
	



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"Hospital Regional Río Grande"
SERVICIO DE AUDITORIA MEDICA

Río Grande 24 de Octubre de 2005

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
CDRA GIMENA BILIC
S..... / D

De mi mayor consideración

Por la presente me dirijo a Ud. a los fines de informar que:

- El Hospital Regional Río Grande no tiene convenio con la Obra Social U.P.C.N, autorizan ocasionalmente las internaciones.
 - PAMI UTE: no contamos en nuestro poder con el convenio, solamente tenemos la licitación Provincial.
 - Se adjunta copia de:
 - Convenio prestacional entre el Hospital Regional Río Grande y la Gerenciadora U.G.P. CEMEP.
 - Convenio con la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia por uso de la Morgue y estudios solicitados por el Medico Forense.
- Actualmente con referencia al uso de la Morgue, se encuentra sin uso ya que la justicia cuenta con Morgue propia..

Sin otro particular atentamente

Elda Inés Locke
Gerente PAMI UTE
Hospital Regional Río Grande

[Signature]
Gerente PAMI UTE
Hospital Regional Río Grande

Nº 24/10/05 4380	PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ADMINISTRACION Y ACCION SOCIAL RIO GRANDE
---------------------	---

PADE -
A PAMI UTE
Río Grande,

CONVENIO

-----Entre el Hospital Regional de Río Grande, representado por la Sra. Presidente del Consejo de Administración, Sra. María Angélica Del Estal, por una parte, en adelante "el hospital" y por la otra, la Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, en adelante "El Poder Judicial", convienen en celebrar el presente contrato de prestaciones médicas y de uso de morgue, de conformidad con las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: Formalidades:

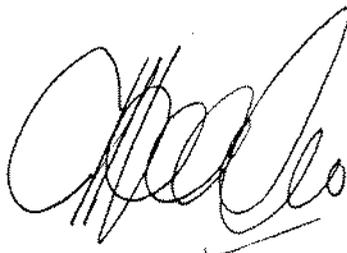
Las solicitudes de servicio serán cursadas directamente por el Médico Forense del Poder Judicial a la dependencia que correspondiera del HRRG mediante oficio realizado en papel con membrete del Poder Judicial y sello del Cuerpo Médico Forense, donde consten los datos de la persona a examinar, del expediente respectivo, prácticas que se solicitan y personas autorizadas para el retiro de los resultados.-----

SEGUNDA: Exámenes de laboratorio.

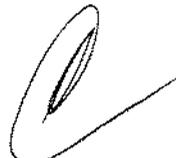
El laboratorio a solicitud del Poder Judicial, proporcionará una lista de las prácticas que realiza. Las solicitudes de prácticas se efectuarán mediante el oficio, el que será contestado indicando la forma de extracción, conservación o envío del material para pericia, o en su caso los resultados. El material extraído de autopsias o fuera de laboratorio se efectuará por escrito, rubricado por el Médico Forense con las mismas formalidades que las formalidades que las consignadas en la cláusula primera.-----

TERCERA: Exámenes histopatológicos:

El servicio de Anatomía Patológica confeccionará a solicitud del Poder Judicial, un listado de prácticas que realiza. La solicitud de exámenes será realizado con la ///



CARLOS SALVADOR STEFATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia



María Angélica Del Estal
PRESIDENTE CONSEJO DE
ADMINISTRACION H.R.R.G.

la misma modalidad establecida en la cláusula que antecede.-----

CUARTA: Exámenes radiográficos, ecoográficos y otros:

Las solicitudes serán efectuadas por el Médico Forense manteniendo idéntica modalidad que las consignadas en las cláusulas que anteceden.-----

QUINTA: Costos:

Los gastos que demanden los estudios y prácticas encomendadas al "Hospital" estarán a cargo del Poder Judicial, quién mensualmente abonará los mismos a valor INOS más el 50 % por zona patagónica, debiéndose cancelar la referida facturación a los treinta días corridos de la fecha de presentación, como máximo.-----

SEXTA: Funcionamiento de la morgue:

El Poder Judicial instalará los materiales necesarios para la realización de las autopsias medicolegales (un equipo de rayos x portátil, balanzas, etc.). El hospital proporcionará un sitio seguro (con llave) para guardar los elementos más delicados y ropas de los operadores.-----

El Poder Judicial instalará una heladera con freezer en el consultorio del Médico Forense, en sede judicial, para guardar el material biológico a los efectos de no ocupar el espacio de la cámara para cadáveres.-----

SÉPTIMA: Costos-Forma de Pago:

Se establece un canon mensual fijo y único de seiscientos pesos (\$ 600) por el uso de la morgue del Hospital por todo concepto, estando a cargo del Auxiliar Enfermero del Poder Judicial la limpieza y esterilización del material utilizado en las autopsias.-----

Dicho monto será abonado dentro de un plazo máximo de treinta días corridos de la fecha de presentación de la factura correspondiente.-----

OCTAVA: Tramitación:

El Poder Judicial agilizará los trámites correspondientes a fin de posibilitar, luego de realizarse el certificado de defunción pertinente en el lapso más breve posible,///

//Juzgado para su intervención.

En la Ciudad de Río Grande, a los 8 días del mes de ABRIL del año mil dos, se firman para constancia tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

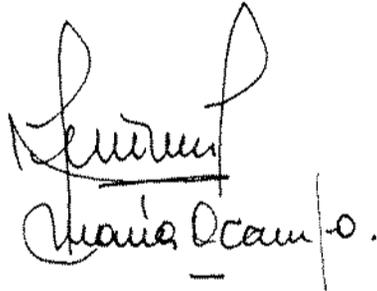


CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia



Maria Angelica Del Estal
PRESIDENTE CONSEJO DE
ADMINISTRACION H.R.R.G.

REGISTRADO BAJO EL N° 84
TOMO I - FOLIOS 20/21 CONSTE



Maria Ocampo.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.
CONVENIO REG. 2009
FECHA:
BAJO N° 8.560
1904-2004

Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONTRATO PRESTACIONAL ENTRE LA GERENCIADORA Y EL HOSPITAL

Entre el Hospital Regional de Ushuaia en adelante el Hospital representado en este acto por la Secretaría de Salud Dra. María Rosa SAHAD, DNI 13.959.434 y la Institución Privada de Salud Sanatorio San Jorge S.R.L en adelante la Gerenciadora representada en este acto por su apoderado el Sr. Jorge Mario ZUCCHI, L.E N° 5.530.501 convienen en celebrar el presente convenio de prestaciones sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:_____

PRIMERA: La Gerenciadora contrata los servicios y prestaciones de I° y II° Nivel que ofrece el Hospital según su capacidad instalada cuyo detalle obra en el Anexo I del presente revistiendo el mismo carácter de declaración jurada._____

SEGUNDA: La Gerenciadora abonará mensualmente al Hospital el monto que surja del cálculo porcentual ponderado de los consumos prestacionales mensuales de I y II Nivel conforme a la información estadística que por este acto ambas partes se obligan a proporcionar al IPAUSS bajo la modalidad que se describe en la cláusula TERCERA del presente._____

TERCERA: El Hospital y la Gerenciadora deberán proporcionar al IPAUSS dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes la información de los consumos prestacionales correspondientes al mes inmediato anterior y conforme al menú de datos que obra en el Anexo II del presente, dicha información deberá ser suministrada en dos soportes magnéticos y en impreso la tabla resumen firmada por el representante legal revistiendo la misma carácter de declaración jurada. El IPAUSS efectuará el cálculo porcentual ponderado de los consumos prestacionales de cada prestador e informará fehacientemente el resultado obtenido a ambos dentro de los diez (10) días. El calculo de asignación porcentual se efectuara ponderando cada rubro prestacional en base al índice que consta en el Anexo II del presente y que de común acuerdo aceptan las partes._____ La Gerenciadora abonará mensualmente al Hospital, el monto equivalente al porcentaje de consumos prestacionales calculado por el IPAUSS, monto que deberá detraer del componente de I°-II° Nivel de su cápita mensual en concepto de pago al Hospital por las prestaciones realizadas por éste, ello conforme a lo establecido en las partes pertinentes del Punto 23 del pliego de bases y condiciones generales de la Licitación Pública IPAUSS N° 001/02._____

CUARTA: A los fines establecidos en la cláusula Tercera, se procederá conforme lo establecido en el Punto 23 del pliego de la Licitación Pública N° 001/02 y a la modalidad prevista en el presente._____

QUINTA: Dada la modalidad de pago a monto flotante, el monto que la Gerenciadora abonara el primer mes se calculara con la metodología establecida en la cláusula tercera del presente y sobre la base del promedio de consumos prestacionales de su jurisdicción que se efectivizaron durante el año 2002 de las prestaciones de I° y II° Nivel que se hallan incluidas en el Anexo B del pliego de bases y condiciones de la Licitación Publica IPAUSS N° 001 / 02._____

SEXTA: Mensualmente y a partir de los treinta (30) días corridos de iniciada la presente contratación, se realizará obligatoriamente una auditoria compartida entre ambos prestadores a fin de constatar la información estadística oportunamente suministrada por cada uno de ellos. El resultado de dicha auditoria será comunicado al I.P.A.U.S.S. y de existir alguna discrepancia, éste actuando como árbitro indicará las correcciones que correspondan sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente pliego y la normativa legal vigente en la Provincia._____

SÉPTIMA: En el caso que el Hospital no resolviera una prestación que figure en el menú prestacional declarado de acuerdo a su capacidad instalada, constituirá esta situación un rechazo conformado, por lo que las prestaciones serán resueltas por el efector privado y serán facturadas por la Gerenciadora al Hospital a los valores que en común acuerden, de conformidad al Acta Acuerdo que se adjunta al presente contrato, aplicándose la suma resultante de dicha liquidación como débito al monto que correspondería ser abonado mensualmente al Hospital._____

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Gr



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET. 2003
	8560
BAJO N°	

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

OCTAVA: Para el caso que el Hospital no resolviera alguna prestación que no constituya parte de la capacidad instalada declarada por el mismo en el presente contrato prestacional, el Hospital deberá informar a la Gerenciadora tal situación y solicitar la atención del afiliado, quedando a cargo de la misma su resolución. El Hospital bajo ningún concepto podrá indicar la atención de un afiliado sin la intervención autorizante de la Gerenciadora.

NOVENA: Si de la situación descrita precedentemente surgiera la necesidad de una derivación a otro centro asistencial fuera de la jurisdicción correspondiente a la Gerenciadora, ésta definirá el centro asistencial al que será derivado el afiliado dentro de los que integren su red prestacional. Si el Hospital indicara una derivación sin la intervención previa de la Gerenciadora o solicitara una derivación a un centro no integrante de la red de la misma, el gasto total de dicha derivación será debitado íntegramente de la asignación mensual correspondiente al Hospital.

DECIMA: Para el caso que se debiera derivar a un afiliado como consecuencia de no resolver una prestación que forme parte de la capacidad instalada declarada por el Hospital, el gasto resultante por las prestaciones médico asistenciales y el gasto en concepto de pasajes, traslados, alojamiento y racionamiento del derivado y su acompañante serán debitados íntegramente de la asignación mensual del Hospital.

UNDÉCIMA: Las prestaciones solicitadas por profesionales del efector privado, que se constituyan como rechazo conformado, cuyo modelo consta en el Anexo A II, y que fueran realizadas por el efector publico serán facturadas por éste a la Gerenciadora quien generará un crédito a favor del Hospital por dicho monto, el cual será aplicado a la asignación mensual que le corresponda al mismo.

DUODÉCIMA: Las prestaciones objeto de lo establecido en las cláusulas séptima a undécima inclusive del presente serán facturadas por la modalidad de pago por prestación y serán liquidadas conforme a los valores que las partes acuerden.

DECIMOTERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 29 / 05 / 2003 y por el término establecido para la presente Licitación Pública IPAUSS N° 001/02 no pudiendo ser objeto de rescisión por las partes sin intervención del IPAUSS.

DECIMOCUARTA: Ante cualquier divergencia y a todos los efectos legales derivados del presente contrato, serán competentes los tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los 30 días del mes de julio de 2003.

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Gr.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET. 2003
BAJO N°	8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

ANEXO I
CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL REGIONAL DE USHUAIA

LISTADO DE SERVICIOS

MEDICINA FAMILIAR Y ATENCIÓN PRIMARIA

SEIS CENTROS DE SALUD CON CONSULTORIOS MEDICOS Y ENFERMERIA
CINCO SILLONES ODONTOLÓGICOS

PEDIATRIA:

GUARDIA
CONSULTORIO EXTERNOS
ESPIROMETRIA
PREQUIRÚRGICOS
CONTROL DE SALUD
DIABETES Y NUTRICION
INTERNACION

EQUIPAMIENTO
OXIGENO CENTRAL
ASPIRACIÓN CENTRAL
NEBULIZACIONES
CALENTADORES/ HUMIDIFICADORES
SATUROMETROS

TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA:

GUARDIA
INTERNACION
ARM, CRIA
DIÁLISIS PERITONEAL
POLITRAUMA
FALLO MULTIORGÁNICO
REANIMACION CEREBRAL
ESTABILIZACIÓN HEMODINÁMICA
COLOCACIÓN DE VIAS CENTRALES

EQUIPAMIENTO

MRS
RESPIRADORES SECRHIST
RESPIRADOR MA 1 BENETT
POLIDUCTO DE GASES CENTRAL
ASPIRACIÓN CENTRAL
MONITORES ECG, TA INVASIVA Y NO INVASIVA
MONITOR FR
SATUROMETRIA DE PULSO
MONITOR DE PIC
SATUROMETRIA YUGULAR

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Gr.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBARI
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03 SET. 2003
BAJO N° 8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

NEONATOLOGÍA:

- GUARDIA
- RECEPCIÓN DE RN
- INTERNACION CONJUNTA
- CONSULTORIO
- CONTROL DE RN
- SEGUIMIENTO DE PREMATURO
- CUIDADO INTENSIVO NEONATAL
- ARM CON MONITOREO DE FUNCIONES PULMONARES
- EXSANGUINEOTRANSFUSIONES
- ATENCIÓN DEL RN DE TERMINO Y PREMATUROS
- LUMINOTERAPIA
- ENGORDE
- COMPENSACIÓN HEMODINÁMICA

- EQUIPAMIENTO
- RESPIRADORES SCR HIST
- INCUBADORAS
- SERVOCUNAS
- MONITORES ECG, FR, TA Y NO INVASIVA
- SATUROMETROS
- BOMBAS DE INFUSIÓN
- OXIMETRO
- POLIDUCTOS DE GASES CENTRALES
- ASPIRACIÓN CENTRAL
- EQUIPO DE LUMINO TERAPIA
- SET PARA COLOCACIÓN DE VIAS CENTRALES
- HUMIDIFICADORES DE OXIGENO
- MEZCLADOR DE OXIGENO/ AIRE

TOCOGINECOLOGIA:

- GUARDIA
- CONSULTORIO
- CONTROL GINECOLÓGICO
- CONTROL DE EMBARAZO
- EXAMEN MAMARIO
- PATOLOGÍA CERVICAL
- PAP
- COLPOSCOPIA
- CURSO DE PSICOPROFILAXIS DEL PARTO
- INTERNACION
- PARTOS
- ECOGRAFIA
- MONITOREO FETAL
- CIRUGÍA
- VIDEOLAPAROSCOPIA
- GINECOLOGÍA
- OBSTETRICIA
- MAMARIA (NO ESTETICA)

- EQUIPAMIENTO
- COLPOSCOPIO
- LIPS

[Signature]
JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Gr.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBARI
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET 2003
BAJO N°	8560

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

MONITOR FETAL
CRIOSCOPIO
ECÓGRAFO
VIDEOLAPAROSCOPIO

CLINICA MEDICA:

CONSULTORIO EXTERNO
INFECTOLOGIA
ONCOLOGIA
HEMATOLOGIA
ESPIROMETRIA
ESTUDIOS DE CAPACIDAD RESPIRATORIA

SALUD MENTAL:

GUARDIA
CONSULTORIO
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL
GRUPO PSICOTERAPÉUTICO
EXAMEN PSICOFÍSICO PARA RADICACIÓN E INGRESO LABORAL A LA ADM PUBLICA
ENTREVISTAS DE ADMISIÓN
JUNTAS MEDICAS
INTERNACION
EVOLUCION DIARIA
INTERCONSULTAS CON OTROS SERVICIOS

DERMATOLOGÍA

CONSULTORIO
BIOPSIAS
ELECTROCOAGULACIÓN

CARDIOLOGÍA

COSULTORIO ADULTOS Y NIÑOS
ELECTROCARDIOGRAMA
ERGOMETRIA
ECOCARDIOGRAFIA BIDIMENSIONAL
ECOCARDIOGRAFIA DOPPLER COLOR
HOLTER ECG DOS CANALES
COLOCACIÓN DE MARCAPASOS DEFINITIVOS

EQUIPAMIENTO
EQUIPO DE HOLTER
GRABADORAS Y DESGRABADORAS
ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR
CINTA TREADMIL
ELECTROCARDIOGRAFO

NUTRICION

CONSULTORIO
EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE PACIENTES INTERNADOS
DIETA DE ALTA

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Gc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	03 SET. 2003
BAJO N°	8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

ODONTOLOGÍA

- GUARDIA
- RADIOLOGÍA
- CONSULTORIO ADULTOS Y NIÑOS
- EXAMEN DIAGNOSTICO
- FICHADO Y PLAN DE TRATAMIENTO
- OBTURACION DE AMALGAMA
- CAVIDAD SIMPLE, COMPUESTA O COMPLEJA
- OBTURACIÓN CON TORNILLO EN CONDUCTO
- OBTURACIÓN RESINA AUTOCURADO, CAVIDAD SIMPLE, COMPUESTA O COMPLEJA
- OBTURACIÓN RESINA FOTOCURADO SECTOR ANTERIOR
- RECONSTRUCCIÓN DE ANGULO EN DIENTES ANTERIORES
- TRATAMIENTO ENDODONTICO UNIRADICULARES
- TRATAMIENTO ENDODONTICO EN MULTIRADICULARES
- BIOPULPECTOMIA PARCIAL
- NECROPULPECTOMIA PARCIAL O MOMIFICACIÓN
- TARTRECTOMIA Y CEPILLADO MECANICO
- CONSULTA PREVENTIVA, TERAPIAS FLUORADAS
- CONSULTA PREVENTIVA, DETECCIÓN DE PLACA BACTERIANA Y ENSEÑANZA DE TÉCNICAS DE CEPILLADO
- SELLADORES DE SURCOS , FOSAS Y FISURAS
- APLICACIÓN DE CARIOSTATICOS EN PIEZAS DENTARIAS
- CONSULTAS DE MOTIVACIÓN
- REDUCCIÓN DEL LUXACIÓN CON INMOVILIZACIÓN DENTARIA
- TRATAMIENTO EN DIENTES TEMPORARIOS CON FORMO CRESOL
- REIMPLANTE DENTARIO E INMOVILIZACIÓN POR LUXACIÓN TOTAL
- PROTECCIÓN PULPAR DIRECTA
- CONSULTA DE ESTUDIO, FICHADO, DIAGNOSTICO Y PRONOSTICO
- TRATAMIENTO DE GINGIVITIS
- TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PERIODONTAL
- DESGASTE SELECTIVO O HARMONIZACIÓN OCLUSAL
- RADIOGRAFIA PERIAPICAL, TÉCNICA DE CONO CORTO O CONO LARGO
- RADIOGRAFIA BITE-WING
- RADIOGRAFIA OCLUSAL
- RADIOGRAFIAS DENTALES MEDIA SERIADA, 5 A 7 PELICULAS
- RADIOGRAFIAS DENTALES SERIADAS, 8 A 14 PELICULAS
- EXTRACCIÓN DENTARIA
- PLASTICA DE COMUNICACIÓN BUCO SINUSAL
- BIOPSIA POR PUNCION O ASPIRACIÓN O ESCISIÓN
- ALVEOLECTOMIA ESTABILIZADORA
- INSICION Y DRENAJE DE ABSESOS
- EXTRACCIÓN DENTARIA EN RETENCION MUCOSA
- EXTRACCIÓN DENTARIA CON RETENCION OSEA
- GERMECTOMIA
- LIBERACIÓN DE DIENTES RETENIDOS
- EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO
- ALVEOLECTOMIA CORRECTIVA
- FRENECTOMIA
- GUARDIA ADULTOS
- GUARDIA PERMANENTE

MPS

[Signature]

[Signature]

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRO	
FECHA:	03 SET. 2009
BAJO N°	8560

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

UNIDAD TERAPIA INTENSIVA ADULTOS

ANEXO UTI

ANATOMIA PATOLÓGICA

ESTUDIO MACRO Y MICRO PIEZAS OPERATORIA SIMPLES
ESTUDIO MACRO Y MICRO DE RESECCION ONCOLÓGICA

DIÁLISIS

HEMODIÁLISIS CON CAPACIDAD PARA REALIZAR 6 ASISTENCIAS SIMULTANEAS
PROGRAMADAS LAS 24 HORAS CON SALA DE AISLAMIENTO PARA DOS ASISTENCIAS
SIMULTANEAS
CONSULTORIO DE NEFROLOGÍA ADULTOS

KINESIOLOGIA

GUARDIAS PARA KINESIOTERAPIA RESPIRATORIA EN PACIENTES INTERNADOS
FISIOTERAPIA
ONDA CORTA
ULTRA SONIDO
MAGNETOTERAPIA
ELECTRO ESTIMULACIÓN
IONTOFORESIS
KINESIOTERAPIA
REHABILITACIÓN
REEDUCACION
GIMNASIA MEDICA
ASISTENCIA KINESICA RESPIRATORIA

ENDOSCOPIA

GUARDIA
CONSULTORIO
PROCEDIMIENTOS
ENDOSCOPIAS BAJA
RECTO SIGMO ENDOSCOPIA
COLONOSCOPIA
POLIPECTOMIAS
COLANGIOGRAFIAS RETROGRADAS
PAPILOTOMIAS
OTROS TRATAMIENTOS EVENTUALES
ORL
BRONCOSCOPIA

EQUIPAMIENTO
VIDEO ENDOSCOPIO
RECTOSIGMOIDOSCOPIO
COLONOSCOPIO
FIBRIOLARINGOSCOPIO DE VISION LATERAL
FIBRIOLARINGOSCOPIO
BRONCOSCOPIO
PAPILOTOMO

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA DEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA	03 SET. 2003
BAJO N°	8560

"1904-2004

Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

CIRUGÍA GENERAL

GUARDIA
CONSULTORIO
CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA VIDEO ASISTIDA
CIRUGÍA DIGESTIVA
HIGADO
VIA BILIAR Y PÁNCREAS
COLOPROCTOLOGIA
CIRUGÍA GÁSTRICA
CIRUGÍA DE PAREDES ABDOMINALES
CIRUGÍA DE CUELLO
ABSESOS VASCULARES PARA HEMODIÁLISIS
CIRUGÍA TORACICA
CIRUGÍA MINI INVASIVA
ATENCIÓN DE QUEMADOS (EXCEPTO GRAN QUEMADO)
INJERTOS DE PIEL
CIRUGÍA DE SECUELAS
CIRUGÍA DEL TRAUMA
VARICES

EQUIPAMIENTO
ANEXO QUIRÓFANO

CIRUGÍA INFANTIL

GUARDIA
CONSULTORIO CIRUGÍA
CIRUGÍA ABDOMINAL
CIRUGÍA DE TORAX
COLOCACIÓN DE VIAS CENTRALES
CIRUGÍA DEL TRAUMA
CIRUGÍA DE PAREDES ABDOMINALES
FIMOSIS Y ADHERENCIAS BALANOPREPUCIALES

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

GUARDIA
CONSULTORIO
ADULTOS Y NIÑOS
FRACTURAS , LUXACIONES, INFILTRACIONES
YESOS, VENDAJES , TRACCIONES
CIRUGÍA
CIRUGÍA DE TEJIDO MUSCULAR, TENDONES Y VAINAS TENDINOSAS
CIRUGÍAS DE LAS FRACTURAS
REEMPLAZOS ARTICULARES
AMPUTACIONES
DESARTICULACIONES

ANESTESIA

ADULTOS Y NIÑOS
GUARDIA
CONSULTORIO

[Signature]
JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

EXAMEN DE SALUD PREQUIRÚRGICO

NEUROCIRUGÍA

GUARDIA
CONSULTORIO
ELECTROENCEFALOGRAMA
DOPPLER TRANSCRANEAL
CIRUGÍA
NEUROTOMÍAS PERIFERICAS
DESCOMPRESION DE CIATICOPOPLITEO EXTERNO
TUNEL CARPIANO
TUMORES DE CALOTA CRANEANA
OSTEOMAS
COLOCACIÓN DE O RECAMBIO PARCIAL DE VÁLVULAS
EVACUACIÓN POR POR PUNCION EXTRA O SUB DURALES
FÍSTULAS DE LIQUIDO CEFALO RAQUÍDEO LUMBARES
CRANEO PLASTIAS
QUISTES ARACNOIDEOS
DISECTOMIA LUMBAR
ARACNOIDITIS MEDULARES
HEMATOMAS SUBDURALES
FRACTURAS Y HUNDIMIENTOS
HEMATOMAS EXTRADURALES
TRAUMATISMOS RAQUÍDEOS CON AFECTACIÓN MEDULAR
ABSESOS CEREBRALES Y EPIDURALES
LAMINECTOMIAS DESCOMPRESIVAS
LESIONES PENETRANTES MEDULARES
DIASTEMATOMIELIA, SIRINGOMIELIA
TUMORES CEREBRALES
HERIDAS DE BALA EN CRANEO

OFTALMOLOGÍA

GUARDIA
CONSULTORIO
EXAMEN OFTALMOLÓGICO
TONOMETRIA
FONDO DE OJO
CURVA TENSIONAL
OFTALMOSCOPIA BINOCULAR INDIRECTA
ESQUIASCOPIA
GONIOSCOPIA
ESTUDIO DE ESTRABISMO
PLOMBAJE
DACRIOCISTOGRAFIA
BIOMICROSCOPIA
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO CORNEAL Y CONJUNTIVAL
ESTUDIO DE LAS DUCCIONES
ESTUDIO DEL OJO SECO
CIRUGÍA MENOR
CHALAZION
QUISTES PALPEBRALES
PUNTOPLASTIA
REPARACIÓN DE HERIDA PALPEBRAL

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo G

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET. 2003
BAJO N°	8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

REPARACIÓN DE CANALICULO LAGRIMAL
SONDAJE DE VIA LAGRIMAL (ADULTO Y NIÑOS)
TONOMETRIA BAJO ANESTESIA
MEDICION DIÁMETRO CORNEAL BAJO ANESTESIA

EQUIPAMIENTO
AUTOREFRACTOMETRO
RETINOGRAFO
RETINOFLURESEINOGRAFO
OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO
GONIOSCOPIO
TEST DE ANSLER
FRONTO FOCOMETRO
OFTALMOSCOPIO
LAMPARA DE HENDIDURA
RETINOSCOPIO
ESPEJO PLANO
CAJA DE PRUEBA
CARTEL DE PRUEBA
CAJA DE PRISMAS
TONOMETRO MANUAL
LENTES DE 20 DIOPTRIAS
LENTES DE 3 ESPEJOS DE GOLMAN
REGLAS DE ESQUIASCOPIAS
SET PARA PLOMBAJE VIA LAGRIMAL
DACRIOCISTOGRAFIA
PONTENCIAL VISUAL EVOCADO
ELECTRORETINOGRAMA
ELECTRO- OCULOGRAMA
CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
CIRUGÍA EXTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE
ESTRABISMO
TRABECULECTOMIA
IRIDECTOMIA
PTERIGION
CIRUGÍA DEL GLAUCOMA AGUDO
EVACUACIÓN DE HIPEMA
PTOSIS
ENTROPIÓN
CAPSULOTOMIA
SUTURA DE IRIS
CORIOPLASTIA
SINEQUIOLISIS
REPARACIÓN DE HERIDAD PENETRANTES SEGMENTO ANTERIOR
CIRUGÍA REFRACTIVA RADIADAS

OTORRINOLARINGOLOGÍA

GUARDIA
CONSULTORIO
CAUTERIZACIÓN
EXTACCION DE CUERPO EXTRAÑO
CIRUGÍA
ADULTOS Y NIÑOS
HIPERTROFIA DE AMIGDALAS

Jorge Luis Gonzales
JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03 SET. 2003
BAJO N° 8560


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

VEGETACIONES ADENOIDEAS

FONOAUDILOGIA

REHABILITACIÓN DEL LENGUAJE
AUDIOMETRÍA
LOGOAUDIOMETRIA
TIMPANOMETRIA

LABORATORIO

GUARDIA ACTIVA PARA INTERNADOS Y URGENCIAS
EXTRACCIONES PARA DETERMINACIONES DE RUTINA
PRESTACIONES ANEXO LABORATORIO

DIAGNOSTICO POR IMÁGENES

GUARDIA ACTIVA PARA INTERNADOS Y URGENCIAS
RADIOLOGÍA CONVENCIONAL
PROCEDIMIENTOS RADIOLÓGICOS CON CONTRASTE
ECOGRAFIA
ECOGRAFIA DOPPLER COLOR
MAMOGRAFÍA

EQUIPAMIENTO

MAMOMOGRAFO GENERAL ELECTRIC SENOGAPHE 600T
ECÓGRAFO PORTÁTIL TOSHIBA V ZR 1340
ECÓGRAFO DOPPLER HDI 3000 ATL
ECÓGRAFO TOSHIBA CHAPASE II
SERIOGRAFO C- INTENSIFICADOR DE IMÁGENES Y CTV, MARCA GMM 750
MESA DE RADIOLOGÍA ESTÁNDAR GMM 750
MESA DE RADIOLOGÍA ESTÁNDAR GMM750
DINAR 500 EQUIPO DE RADIOSCOPIA PARA USO EN QUIRÓFANO
EQUIPO RODANTE PLOMODIL SIEMENS
EQUIPO RODANTE 200- 125 GBA
PROCESADORA 3M 505
PROCESADORA 3M XP 2000
PROCESADORA AGFA CURIX HT 330

FARMACIA

INTERNACION

CANTIDAD DE CAMAS
CLINICA MEDICA Y CIRUGÍA 30
PEDIATRIA 22
UCIP 5
NEONATOLOGÍA 6
UTI 5
TOCOGINECOLOGIA 25

CONSULTORIOS DEL HOSPITAL

SIN CONTAR CENTROS DE SALUD
PEDIATRIA 3


JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 SET. 2003
8560
BAJO N°

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

- NEONATOLOGÍA 1
- SICOPATOLOGÍA 5
- DERMATOLOGÍA 1
- TOCOGINECOLOGIA 3
- CARDIOLOGÍA 1
- CIRUGÍA 2
- NEUROCIRUGÍA 1
- OFTALMOLOGÍA 2
- ENDOSCOPIA 1
- VACUNCION 1
- ENFERMERIA 1
- ELECTROCARDIOGRAMA 1
- TRAUMATOLOGÍA 3
- ORL 1
- FONOAUDIOLOGIA 2
- DIABETES 1
- HEMATOLOGIA- ONCOLOGIA 1

MOVILES

6 AMBULANCIAS

ANEXO UTI

SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS

- MONITOR DATES CARDIO CAP II CON ELECTROCARDIOGRAMA- PRESION NO INVASIVA
- DOS CANALES DE PRESSION INVASIVA
- MONITOREO DE PIC
- CUATRO MONITORES DE CABECERA QUE PERMITE VER ELECTROCARDIOGRAMA Y RESPIRACION
- EQUIPO AUTOMATICO PARA LA TOMA DE PRESION NO INVASIVA
- BOMBA DE INFUSION EN CANTIDAD DE 8
- BOMBA ATOM NUMERO DE 2
- RESPIRADOR PURITAM BENNET 7200, MICROPROCESADO
- RESPIRADOR SIEMENS SERVO 900 MICROPROCESADO
- RESPIRADOR NEUMOVENT 910
- RESPIRADOR NEUMOVENT 980
- RESPIRADOR DE TRANSPORTE OSIRIS II
- EQUIPO DE DOPPLER TRANSCRANEAL DE WL
- CO-OXIMETRO
- TONOMETRIA GÁSTRICA
- EQUIPO DE RAYOS PORTÁTIL
- CARDIO DESFIBRILADOR CODE MASTER CON DESCARGA BIPOLAR
- CARDIO DESFIBRILADOR VICKERS
- FUENTES DE MARCAPASO TRANSITORIO EN N° DE 3
- CARRO DE PARO VICKERS MOVIL CON EQUIPO DE REAMIMACION
- CAMAS DE TERAPIA INTENSIVA CON RUEDAS ARTICULADAS
- EQUIPOS COMPLETOS PARA CATETERIZACION NASO GÁSTRICA Y VESICAL
- EQUIPOS COMPLETOS PARA LA COLOCACION DE VIAS CENTRALES SIMPLE, DOBLE O TRIPLE LUMEN
- TÉCNICA SELDIGEN
- EQUIPOS COMPLETOS PARA DRENAJES TORACICOS
- EQUIPOS COMPLETOS PARA PUNCION RAQUÍDEA TORACIACA Y LAVAJE ABDOMINAL
- ELECTROCARDIOGRAFO FUKUDA MONO CANAL

[Handwritten initials]

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Gc.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA: 03 SET. 2003	DANIELA CRISTINA BEBARI
BAJO N° 8560	Directora Gral. de Despacho

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

ELECTROCARDIOGRAMA FUKUDA DE TRES CANALES
OXIMETRO DE PULSO EN CANTIDAD DE TRES CON CURVA DE OXIMETRIA-
PLESTINOGRAFIA
CAPNOGRAFOS 2

INSTRUMENTAL

MONITOR COLOR OMNI CARE DE HEWLETT PACKARD CON REGISTRO DE ELECTRO
CARDIOGRAMA - PRESION INVASIVA- MONITORIO DE VOLUMEN MINUTO
EQUIPOS COMPLETOS DE CATÉTERES SWAN GANZ
EQUIPO DE CARDIA READER

ANEXO QUIRÓFANO

EQUIPAMIENTO PARA CUATRO QUIROFANOS
MONITOR MODULAR DE ANESTESIA DATES AS-3
MANGUITO REUSABLE
TRANSDUCTORES DESCARTABLES TA INVASIVA
MESA BAGUETT - ANESTESIA
RESPIRADOR NEUMVENT 900 S
ELECTROBISTURI EBES 400- DYNE
MESA QUIRÚRGICA MEDILANT P 2000 CON C/ COMANDOS
MESA QUIRÚRGICA PARA ALTA CIRUGÍA GENERAL Y ORTOPEDIA PM-125 AI
EQUIPO DE VIDEOLAPAROSCOPIA
ASPIRADOR PORTÁTIL FUTURA V(ORDISIS SA)
ELECTROBISTURI ELEKTROM 390
MESA DE ANESTESIA CON KONTROM-CON OXIMETRO
MICROSCOPIO ZEISS
SERVO CUNA MEDIS
CIALITICA PORTÁTIL PRISMATIC
ELECTROBISTURI WERQS E-12
MONITOR OHMEDA 5250 RGM
ARCO EN C DYNAR 500 C (RX CON MONITOR)
ASPIRADOR PORTÁTIL
VAPORIZADOR FLUOTHANE- HALOTHANO
CIALITICA PORTÁTIL ALM BATERIA
DEFIBRILADOR CON PALETAS DYNE
FUENTE DE LUZ HALOGENA
LAVADOREA ULTRASONIC ALVE
EMPAUCHADORA

ANEXO LABORATORIO

5'NUCLEODODINASA
AC. ANTIHELICOB
ACIDO LÁCTICO
ACIDO VALPROICO
ACINO MISES
ADENOVIRUS INMUNOFLUORECENCIA DIRECTA
ALBÚMINAS
ALBUMINURIA
ALCOHOLEMIA
ALDOLASA
ALFA 1
ALFA 2
ALFA FETOPROTEINA

MPS

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo G:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



República de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

DANIELA CRISTINA BERAN
Directora Gral. de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03 SET. 2003
BAJO N° 8560

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

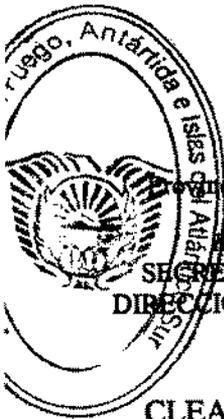
ALFA LIPOPROTEÍNAS
AMLASEMIA
AMILASURIA
ANTI HBs
ANTI TIROGLOBULINA
ANTIBIOGRAMA
ANTIBIOGRAMA BACILO DE KOCH
ANTIC. ANTI MICOPLASMA
ANTICORE HEPATITIS A
ANTICORE HEPATITIS B
ANTICUERPOS ANTIFRACCIÓN MICROSOMAL
ANTIGENO ANTI RUBÉOLA IgM ESPECIFICA
APOLIPO PROTEINA AI
APOLIPO PROTEINA B
ARCO 5 DOBLE DIFUSIÓN
ASPECTO
ASPECTO SUERO
ASTO- ANTI ESTREPTO LISINA
BACILOSCOPIA DIRECTA Y CULTIVO
BACILOSCOPIA SERIADA ESPUTO
BACILURIA
BACTERIOLOGÍA DIRECTA GRAM
BASOFILOS
BETA
BETA LIPOPROTEÍNAS
BICARBONATO
BICARBONATO EFECTIVO
BICARBONATO ESTÁNDAR
BILIRRUBINA DIRECTA
BILIRRUBINA INDIRECTA
BILIRRUBINA TOTAL
BRUSELAS AC
C3 COMPLEMENTO
C4 COMPLEMENTO
CA 125 MARCADOR TUMORAL
CA 15/3 ANTIG. CARBOHIDRATO MARCADOR
CA 19/9 MARCADOR TUMORAL
CALCIO IONICO
CALCIO PRUEBA SOBRE CARGA DE
CALCIO TOTAL
CALCIURIA (24 HORAS)
CALCIURIA (2 HORAS)
CALCULO BILIAR- EX. FISICO QUÍMICO
CALCULO URINARIO (QUÍMICA)
CAPACIDAD DE OXIGENO
CARBAMAZEPINA
CEA CARCINO EMBRIONARIO
CELULAS RCTO. DIFERENCIAL
CETONURIA
CHAGAS (TIF) TEST INMUNOFLUORENCIA
CHAGAS (HAI) HEMOAGLUT. INDIRECTA
CHAGAS ESTRUC.
CHAGAS SEROLOGIA
CLAMIDIAS TACOMATIS CULTIVO
CLEARENCE DE CREATININA

M.P.S

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpt. Archivo Gr

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Presidencia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBARI
Directora General de Despliegue

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03 .SET. 2003
BAJO N° 856U

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

- CLEARANCE DE UREA
- COLOR EN ORINA
- COLOR PLASMÁTICO
- CMV - IgG CITOMEGALOVIRUS
- COAGULACIÓN
- COLESTEROL TOTAL
- COLINESTERASA
- COLONIAS RECUENTO DE COLOR
- CONCENTRACION DE OXIGENO EN HB
- CONCENTRACIÓN
- COPROCULTIVO
- CORTISOL PLASMÁTICO
- CORTISOL URINARIO
- CPK CREATINQUINASA
- CPK- MB CREATINQUINASA
- CREATININA EN ORINA
- CREATININA EN SANGRE
- CRIOGLOBULINAS
- CULTIVO PARA AEROBIOS
- CULTIVO PARA ANAEROBIOS
- CULTIVO PARA KOCH
- CURVA DE INSULINA
- CYFRA, MARCADOR TUMORAL
- DENSIDAD DE OXIHEMOGLOBINA
- DIGOXINA
- DIÓXIDO DE CARBONO TOTAL
- DIURESIS
- EAB
- ELECTROFORESIS ALBÚMINA
- ELECTROFORESIS PROTEINAS TOTALES
- EMBARAZO, TEST ORINA
- EMBARAZO, TEST SUERO
- EOSINOFILOS
- EOSINOFILOS RECUENTO EN HISOPADO NASAL
- ERITROBLASTOS, PORCENTAJE DE
- ERITROSEDIMENTACION
- ESPERMOGRAMA BASICO
- ESTRADIOL PLASMÁTICO
- ESTRADIOL PLASMÁTICO (ECL)
- ESTRADIOL URINARIO
- ESTRIP-A
- EX. MICROSCOP. DIRECTO
- EXAMEN CITOLOGICO
- EXAMEN EN FRESCO
- EXAMEN MICROSCOPICO DIRECTO
- EXCESO DE BASE
- FAUSES HISOPADO DE
- FENITOINA (FPIA)
- FENOBARBITAL (FPIA)
- FERREMIA
- FERRITINA
- FISICO QUÍMICO EXAMEN (LIQUIDO PUNCION)
- FONDO OSCURO
- FOSFATASA ACIDA PROSTATICA

MAS
[Signature]

[Signature]
JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	03 SET. 2003
BAJO N°	8560



DANIELA CRISTINA DEBARI
Directora Gral. de Despacho

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO

FOSFATASA ALCALINA
FOSFATEMIA
FOSFATURIA
FÓSFORO CLEARANCE DE PURAC DE
FPSA ANTIG. PROSTAT ESPECIFICO LIBRE
FSH FOLICULO ESTIMULANTE
FTA / ABS INMUNOFLUORECENCIA
GAMMA
GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA
GLOBULINA
GLOBULINA GAMMA EN SUERO
GLÓBULOS BLANCO RECUENTO DE
GLÓBULOS ROJOS RECUENTO DE
GLUCEMIA
GLUCEMIA CURVA DE
GLUCIEMIA POST PRANDIAL
GLUCORRAQUIA
GLUCOSURIA
GOT TRANSAMINASA GLUTÁMICO- OXALACETICA
GOTA GRUESA
GPT TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRUVICA
GRAM TEST SERIADO
GROCCOTT
HAV-IgM ANTIC HEPATITIS A
HBs Ag (ANTIG. AUSTRALIANO)
HCV- AC ANTIC HEPATITIS C
HDL COLESTEROL
HEINZ CUERPOS D
HEMATOCRITO
HEMOCULTIVO
HEMOGLOBINA
HEMOGLOBINA DOSAJE DE
HEMOGLOBINA TOTAL
HIV ANTICUEPOS ANTI
HOMOCISTEINA
HTL V-1
HUDDLESON, REACCION DE
HV A/C HEMOGLOBINA GLICOSILADA
IDENTIFICACIÓN BIOQUÍMICA DEL GERMEN
IDENTIFICACIÓN SEROLOGICA DEL GERMEN
IgA INMUNOGLOBULINA A (IDR)
IgE INMUNOGLOBULINA E (ELISA)
IgG
IgG INMUNOGLOBULINA G
IgM INMUNOGLOBULINA M
INFLUENZA A
INFLUENZA B
INMUNOELECTROFORESIS EN SUERO
INMUNOFLUORENCIA, TOXOPLASMOSIS IgG
KPTT
LACTATO
LACTICO DESHIDROGENASA
LATEX, ARTRITIS REUMATOIDEA
LDH
LDL COLESTEROL

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA DE
Directora Gral

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03 SET. 2003
BAJO N° 8550

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

LH GLUTEINIZANTE
LINFOCITOS
LÍPIDOS TOTALES
LIQUIDO ASCITICO
LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO
MATERIAL ASPIRADO NASO- FARINGEO
MATERIAL HISOPADO NASAL
META-HEMOGLOBINA
MHA MICROHEMOAGLUTINACION - TREPONEMA PALIUM
MICOLOGIA CULTIVO E IDENTIFICACIÓN
MICOPLASMA HOMINIS
MICROALBUMINURIA
MONOCITOS
MONONUCLEOSIS, HEMOAGLUTINACIÓN
MONOTEST (PAUL BUNNELL)
MORFOLOGIA ESPERMATOZOIDES
MOVILIDAD ESPERMATOZOIDES
NARANJA DE ACRIDINA
NEUTROFILOS (SEGMENTADOS)
NEUTROFILOS(EN CAYADO)
OXIHEMOGLOBINA
PANCREÁTICO LIQUIDO FISICO QUÍMICO
PARA INFLUENZA 1
PARA INFLUENZA 2
PARA INFLUENZA 3
PARASITOLÓGICO MAT. FECAL
PARASITOS HEMATICOS
PARASITOS SUPERIORES MAT. FECAL
PCO2
PCR PROTEINA C. REACTIVA
PH
PIG. BILIARES
PLAQUETAS RECUENTO DE
PLASMA, RECLASIFICADO TIEMPO DE
PO2
PORFIRINAS EN ORINA
POTASEMIA
POTASURIA
PRE BETA
PROGESTERONA PLASMÁTICA
PROLACTINA PLASMÁTICA
PROTEINAS
PROTEINAS FRACCIONADAS, ALBÚMINAS GL
PROTEINAS TOTALES
PROTEINORRUIA
PROTEINURIA
PROTEINURIA 24 HORAS
PROTOMBINA TIEMPO DE
PSA ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO
QUILOMICRONES
RETICULOCITOS RECUENTO DE
RIN- RATIO INTERNACIONAL NORMALIZADO
RIVALTA REACCION DE
ROTA VIRUS
SANGRE

MS
[Signature]

[Signature]
JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 03 SET. 2003

BAJO N° 8560

DANIELA CRISTINA DEBARI
Directora General de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

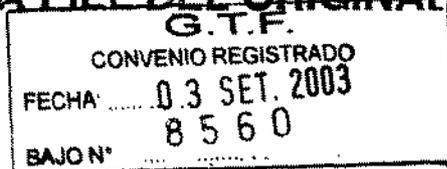
SANGRE EN MATERIA FECAL
SATURACIÓN DE OXIGENO
SATURACIÓN PORCENTAJE DE
SEDIMENTO URINARIO
SEROLOGIA EPI
SIDEROFILINA CAPACIDAD DE SATURACIÓN
SODIO EN ORINA
SODIO EN PLASMA
SRV VIRUS SINCICIAL RESPIRATORIO
SUB UNIDAD BETA CUALITATIVA
SUB UNIDAD BETA CUANTITATIVA
T3 L TRIODO TIRONINA LIBRE
T3 TRIODO TIRONINA
T4 L TIROXINA LIBRE
T4 TIROXINA TOTAL
TEOFILINA
TESTOSTERONA PLASMÁTICA
TG TRIGLICÉRIDOS
TINTA CHINA BACTERIOLÓGICA
TOXOPLASMOSIS
TOXOPLASMOSIS, HEMOAGLUTINACIÓN
TOXOPLASMOSIS, IgG
TRANSFERRINA
TROMBOPLASTINA GENERAC DE LA BIGGS
TROPONINA T
TSH 0- TIROTROFINA PLASMÁTICA
TSH NEONATAL
UREA EN ORINA
UREA EN PLASMA
UREALITICUM
UREMIA
URETRAL, EXUDADO
URIBILINOGENOS
URICEMIA
URICO ACIDO EN ORINA
UROPROTEINOGRAMA
VAGINAL, EXUDADO
VARIANTE, BACTERIANA
VDRL CUALITATIVA
VDRL CUANTITATIVA
VOLUMEN
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO
WIDAL, REACCION DE
KANTOCROMIA
ZIEHL- NIELSEN

Cabe destacar que cualquier modificación que se suscite en la capacidad instalada mencionada precedentemente deberá ser comunicada a LA GERENCIADORA inmediatamente.

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BEDAN
Directora Gral. de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DEPARTAMENTO GENERAL DE PLANEAMIENTO

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Interrumpida en el Sector Antártico"

ANEXO A I

Prácticas Nomencladas

Valor Nomenclador Nacional de Tierra del Fuego

Prácticas No Nomencladas

Consulta oftalmológica (vestida)	\$16,00
Consulta ORL (vestida)	\$14,00
Videoendoscopias	\$180,00

Módulo de Videolaparoscopias \$1.200,00

Incluye: honorarios Cirujano- Ayudantes- Gastos Quirúrgicos

Un día Internación

No incluye. Honorarios Anestésistas- Medicamentos Anestesia

Modulo de Papilotomia Endoscópica \$1.800,00

Incluye: Honorario Cirujano- Ayudantes- Gastos Quirúrgicos

Un día internación

No incluye : Honorario Anestésista- Medicamentos Anestesia

Modulo de Colangiografía Retrogrado Endoscópica \$750,00

Incluye Honorario cirujano- Ayudantes- Gastos Quirúrgicos

Un día internación

No incluye: honorarios anestésistas- Medicamentos Anestesia

Módulo Artroscopia Simple \$1.600,00

Incluye: honorarios Cirujano- Ayudantes- Gastos Quirúrgicos

Un día internación

No incluye: honorarios anestésista- Medicamentos Anestesia

Módulo Artroscopia Compleja \$1.800,00

Incluye: Honorario Cirujano- Ayudantes- Gastos quirúrgicos

Un día internación

No incluye honorarios Anestésista- Medicamentos Anestesia.-

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge.

Sin perjuicio de las practicas establecidas precedentemente, queda abierta la introducción de nuevos módulos.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"

S.T.P.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 SET. 2003
BAJO N° 8562

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

CONVENIO DE PRESTACIONES MEDICO-ASISTENCIALES DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E I.A.S.
CON DESTINO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE
ACCION SOCIAL.

Entre la Secretaria de Salud Pública de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Dra. María Rosa SAHAD D.N.I. N° 13.959.434, con domicilio legal en la calle San Martín N° 450, en su calidad de Secretaria de Salud Pública, ad referendum del Señor Gobernador, en adelante LA SECRETARIA y por otro lado Sanatorio San Jorge S.R.L. y CEMEP S.R.L. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS-, en adelante LA UTE, representada en este acto por el Dr. Carlos Abel SÁNCHEZ POSLEMAN DNI. N° 1.189.815, con domicilio legal en la calle Onachaga N° 184 de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto. LA SECRETARÍA contrata a la UTE para la prestación médico asistencial en el segundo y tercer nivel de atención que exceda la capacidad prestacional de los Hospitales Públicos para dar cobertura a todos aquellos beneficiarios de Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, con una residencia en la Provincia de seis (6) meses como mínimo debiéndose brindar la misma de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente y de acuerdo a la capacidad instalada y prestacional declarada por el Efector Público, que se encuentra agregada como Anexo I del presente.

SEGUNDA: Plazo. El convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente, pudiendo LA SECRETARIA prorrogar el mismo por idéntico plazo, en cuyo caso la decisión deberá ser notificada fehacientemente con una antelación no inferior a sesenta (60) días, obligándose LA UTE a seguir prestando los servicios hasta tanto se notifique el nuevo prestador que designe LA SECRETARÍA.

TERCERA: Precio. Modalidades de Pago. El pago de los servicios a brindar en virtud de la presente contratación, se efectuará de la siguiente forma. LA SECRETARÍA abonará a LA UTE, un monto fijo mensual, equivalente a pesos trescientos treinta y tres mil (\$ 333.000), que se abonará del uno (1) al diez (10) de cada mes por adelantado.

[Signature]

[Signature]

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 SET. 2003
BAJON° 8562

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

CUARTA: De los Beneficiarios. El número de beneficiarios a los que se refiere la cláusula primera asciende a la cantidad de treinta mil (30.000). Asimismo, se acuerda expresamente que cualquier modificación referida a un aumento o disminución en más o en menos del diez (10%) por ciento de los beneficiarios, autoriza a las partes a renegociar el presente convenio.

QUINTA: De la Difusión. LA UTE propondrá la forma, e implementación y evaluación con respecto a la difusión de la cobertura que se brindará mediante el presente convenio, a fin de facilitar la accesibilidad de los beneficiarios. Recibirá también sugerencias, reclamos, quejas, denuncias y cualquier otra participación que considere válida para mejorar los servicios.

SEXTA: Prestaciones. LA UTE se obliga a prestar los servicios objetos del presente contrato, que se encuentran detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente

SÉPTIMA: De los Prestadores. LA UTE podrá subcontratar prestadores para aquellas prestaciones que no puedan ser brindadas desde su ámbito prestacional, siendo responsables del control y la calidad total de la atención y eximiendo a LA SECRETARIA por toda responsabilidad derivada de dichos subcontratos. El personal de LA UTE y los prestadores integrantes de la red no tendrán relación ni vínculo jurídico alguno con LA SECRETARIA, no asumiendo esta última responsabilidad alguna por las obligaciones de naturaleza laboral, contractual, previsional, impositiva, o de cualquier otro tipo que LA UTE pudiera contraer con su personal o con los prestadores que integran la red.

En el caso que LA UTE incorpore contrataciones con nuevos prestadores, deberá enviar copia del contrato a LA SECRETARIA dentro de los diez días corridos desde la firma del mismo.

OCTAVA: De la red de servicios. La atención médica integral a la que se obliga LA UTE se basará en la conformación de una red de prestadores que permita la atención de los beneficiarios. LA SECRETARIA se reserva el derecho de rechazar, en cualquier momento, aquellos prestadores que, con causa fundada, estime no reúnan los requisitos necesarios para actuar como tales, para garantizar la atención médico social comprometida. En tal supuesto LA UTE deberá proceder al reemplazo del prestador en el

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación que se le practique, sin perjuicio de continuar con la adecuada atención de los beneficiarios.

LA UTE se compromete a mantener actualizados los datos de la red prestacional debiendo comunicar las modificaciones realizadas a LA SECRETARIA en un plazo de quince (15) días corridos de producidos.

LA UTE esta obligada a mantener no menos de setenta y cinco por ciento (75%) de los prestadores y personal de salud durante la vigencia del convenio. De producirse una situación excepcional resolverá en forma conjunta con LA SECRETARIA.

Asimismo tendrá la obligación de eliminar de su red de prestadores a todo efector dentro de los diez (10) días corridos de tomar conocimiento de su suspensión de actividades y/o declaración de quiebra

NOVENA: De las auditorías. LA SECRETARIA se reserva el derecho de realizar auditorías y supervisión - tanto médicas como administrativo contables- de las obligaciones asumidas por LA UTE en virtud de la presente contratación.

DÉCIMA: De la información estadística. LA UTE se compromete a presentar ante LA SECRETARIA la información estadística y epidemiológica que se le solicite. Se compromete asimismo a brindar todo dato o información que le requiera LA SECRETARIA sobre la prestación brindada. El primer informe deberá ser presentado dentro de los 30 días a partir de la firma del presente convenio y a partir de ese momento en forma mensual, condición indispensable para dar curso a la facturación correspondiente.

DÉCIMO PRIMERA: De los pasivos entre LA UTE y la red de prestadores. LA SECRETARIA se reserva el derecho de ejercer los controles que estime pertinentes a fin de verificar la efectiva cancelación de las deudas con los prestadores integrantes de la red, así como sobre el cumplimiento estricto de todas y cada una de las obligaciones asumidas por LA UTE.

En caso que LA UTE se atrase indebidamente en el pago a sus prestadores por causa no imputable al mismo o fuerza mayor, LA SECRETARIA se reserva la facultad de adoptar los mecanismos que permitan asegurar la correcta atención de los beneficiarios, quedando expresamente establecido que podrá suspender los pagos hasta tanto la situación quede normalizada. Si la situación no se normalizara, dentro de los treinta días, se procederá conforme lo establecido en la cláusula vigésima "de los Débitos".



GILBERTO E. LA...
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

DÉCIMO SEGUNDA: Del acuerdo de débitos para el pago a terceros. En situaciones de conflicto entre LA UTE y sus prestadores, LA SECRETARIA podrá pagar a terceros prestaciones incluidas en el presente convenio con débito al importe que se le abona a LA UTE.

DÉCIMO TERCERA: Seguro. LA UTE se obliga a contratar, en el plazo de quince (15) días desde la suscripción del presente, un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual y de mala praxis, derivados de la ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato, por todo el plazo de vigencia del mismo.

DÉCIMO CUARTA: Régimen de Penalidades. En todos los casos que se constaten incumplimientos contractuales, totales o parciales por parte de LA UTE y/o cualquiera de sus prestadores, dará lugar a la aplicación por parte de LA SECRETARIA de las penalidades establecidas en el ANEXO III que forma parte integrante del presente contrato, dejándose expresa constancia que la UTE renuncia a la invocación de fuerza mayor o el hecho de un tercero por quien no debe responder.

DÉCIMO QUINTA: De los débitos. En los casos en que corresponda debitar del importe que se le abona a LA UTE las sumas derivadas de prestaciones no efectuadas o de penalidades impuestas conforme al ANEXO III, dichos débitos podrán aplicarse sobre cualquier suma a abonar a LA UTE incluso sobre las que correspondan al periodo subsiguiente.

DÉCIMO SEXTA: De la rescisión anticipada del Convenio. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el presente sin expresión de causa, previo aviso fehaciente a la otra comunicado con noventa (90) días corridos de anticipación.

DÉCIMO SÉPTIMA: Prohibición de ceder. Queda expresamente prohibido a la UTE ceder o transferir total o parcialmente el presente contrato. La infracción a la prohibición que antecede habilita a LA SECRETARIA a dar por automáticamente rescindido el presente con justa causa.

DÉCIMO OCTAVA: Conformación Asociativa. Atento que para la presente contratación, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3 apartado h) de la Ley de Contabilidad, se tuvo en miras la experiencia y el grado de especialidad demostrada por los contratantes que conforma la UTE, se establece expresamente que

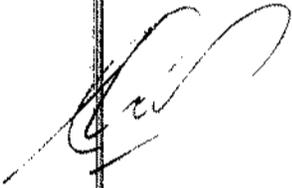
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 03 SET. 2003
BAJO N° 8562

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

cualquier modificación en la conformación asociativa de dicho ente, ya sea por exclusión de miembros integrantes o ingreso de nuevos miembros, la misma deberá ser sometida previamente a la aprobación por parte de LA SECRETARÍA. No requerida la autorización a LA SECRETARÍA, ésta podrá rescindir el contrato con justa causa.

DÉCIMO NOVENA: Domicilios. Jurisdicción. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, constituyendo como domicilios legales los enunciados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Ushuaia, a los tres (3) días del mes septiembre del año dos mil tres.



CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL REGIONAL DE USHUAJA

GILBERTO LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.yT.

LISTADO DE SERVICIOS

MEDICINA FAMILIAR Y ATENCIÓN PRIMARIA

SEIS CENTROS DE SALUD CON CONSULTORIOS MEDICOS Y ENFERMERIA
CINCO BILLONES ODONTOLÓGICOS

PEDIATRIA:

GUARDIA
CONSULTORIO EXTERNOS
ESPIROMETRIA
PREQUIRÚRGICOS
CONTROL DE SALUD
DIABETES Y NUTRICION
INTERNACION

EQUIPAMIENTO
OXIGENO CENTRAL
ASPIRACIÓN CENTRAL
NEBULIZACIONES
CALENTADORES/ HUMIDIFICADORES
SATUROMETROS

TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA:

GUARDIA
INTERNACION
ARMONIA
DIALISIS PERITONEAL
POLITRAUMA
FALLO MULTIORGÁNICO
REANIMACION CEREBRAL
ESTABILIZACIÓN HEMODINÁMICA
COLOCACIÓN DE VIAS CENTRALES

EQUIPAMIENTO

RESPIRADORES SECRHIST
RESPIRADOR MA I BENETT
POLIDUCTO DE GASES CENTRAL
ASPIRACIÓN CENTRAL
MONITORES ECG, TA INVASIVA Y NO INVASIVA
MONITOR FR
SATUROMETRIA DE PULSO
MONITOR DE PIC
SATUROMETRIA YUGULAR

NEONATOLOGIA:

GUARDIA
RECEPCIÓN DE RN
INTERNACION CONJUNTA
CONSULTORIO
CONTROL DE RN
SEGUIMIENTO DE PREMATURO
CUIDADO INTENSIVO NEONATAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

ARM CON MONITOREO DE FUNCIONES PULMONARES
EXSANGUINEOTRANSFUSIONES
ATENCIÓN DEL RN DE TERMINO Y PREMATUROS
FOTOTERAPIA
ENGORGE
COMPENSACION HEMODINAMICA

EQUIPAMIENTO
RESPIRADORES SCR HIST
INCUBADORAS
SERVO CUNAS
MONITORES ECG, FR. TA Y NO INVASIVA
SATUROMETROS
BOMBAS DE INFUSION
OXIMETRO
POLIDUCTOS DE GASES CENTRALES
ASPIRACION CENTRAL
EQUIPO DE LUMINO TERAPIA
SET PARA COLOCACION DE VIAS CENTRALES
HUMIDIFICADORES DE OXIGENO
MEZCLADOR DE OXIGENO/ AIRE

FOCO GINECOLOGIA:

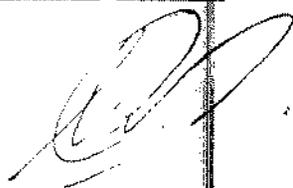
GUARDIA
CONSULTORIO
CONTROL GINECOLÓGICO
CONTROL DE EMBARAZO
EXAMEN MAMARIO
PATOLOGIA CERVICAL
PAP
COLPOSCOPIA
CURSO DE PSICOPROFILAXIS DEL PARTO
INTERNACION
PARTOS
ECOGRAFIA
MONITOREO FETAL
CIRUGIA
VIDEOLAPAROSCOPIA
GINECOLOGIA
OBSTETRICIA
MAMARIA (NO ESTETICA)

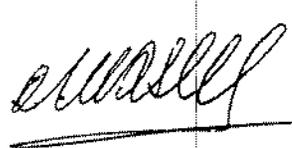
EQUIPAMIENTO
COLPOSCOPIO
LIPS
MONITOR FETAL
CRIOSCOPIO
ECOGRAFO
VIDEOLAPAROSCOPIO

CLINICA MEDICA:

CONSULTORIO EXTERNO
INFECTOLOGIA
ONCOLOGIA
HEMATOLOGIA
ESPIROMETRIA
ESTUDIOS DE CAPACIDAD RESPIRATORIA

SALUD MENTAL:



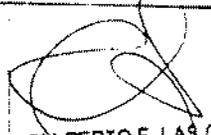


FECHA

03 SET. 2003

BAJON

CONSULTORIO
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL
GRUPO PSICOTERAPÉUTICO
EXAMEN PSICOFÍSICO PARA RADICACIÓN E INGRESO LABORAL A LA ADM
PÚBLICA
ENTREVISTAS DE ADMISIÓN
JUNTAS MEDICAS
INTERNACION
EVOLUCION DIARIA
INTERCONSULTAS CON OTROS SERVICIOS


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

DERMATOLOGÍA

CONSULTORIO
BIOPSIAS
ELECTROCOAGULACIÓN

CARDIOLOGÍA

CONSULTORIO ADULTOS Y NIÑOS
ELECTROCARDIOGRAMA
ERGOMETRIA
ECOCARDIOGRAFIA BIDIMENSIONAL
ECOCARDIOGRAFIA DOPPLER COLOR
HOLTER ECG DOS CANALES
COLOCACION DE MARCAPASOS DEFINITIVOS

EQUIPAMIENTO

EQUIPO DE HOLTER
GRABADORAS Y DESGRABADORAS
ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR
CINTA TREADMIL
ELECTROCARDIOGRAFO

NUTRICION

CONSULTORIO
EVALUACION NUTRICIONAL DE PACIENTES INTERNADOS
DIETA DE ALTA

ODONTOLOGÍA

GUARDIA
RADIOLOGÍA
CONSULTORIO ADULTOS Y NIÑOS
EXAMEN DIAGNOSTICO
FICHADO Y PLAN DE TRATAMIENTO
OBTURACION DE AMALGAMA
CAVIDAD SIMPLE, COMPUESTA O COMPLEJA
OBTURACION CON TORNILLO EN CONDUCTO
OBTURACION RESINA AUTOCURADO, CAVIDAD SIMPLE, COMPUESTA O
COMPLEJA
OBTURACION RESINA FOTOCURADO SECTOR ANTERIOR
RECONSTRUCCION DE ANGULO EN DIENTES ANTERIORES
TRATAMIENTO ENDODONTICO UNIRADICULARES
TRATAMIENTO ENDODONTICO EN MULTIRADICULARES
BIOPULPECTOMIA PARCIAL
NECROPULPECTOMIA PARCIAL O MOMIFICACION





CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 SET 2003
BAJO N°


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

TARTRECTOMIA Y CEPILLADO MECANICO
CONSULTA PREVENTIVA. TERAPIAS FLUORADAS
CONSULTA PREVENTIVA, DETECCIÓN DE PLACA BACTERIANA Y
ENSEÑANZA DE TÉCNICAS DE CEPILLADO
SELLADORES DE SURCOS, FOSAS Y FISURAS
APLICACIÓN DE CARIOSTATICOS EN PIEZAS DENTARIAS
CONSULTAS DE MOTIVACIÓN
REDUCCIÓN DEL LUXACIÓN CON INMOVILIZACIÓN DENTARIA
TRATAMIENTO EN DIENTES TEMPORARIOS CON FORMO CRESOL
REIMPLANTE DENTARIO E INMOVILIZACIÓN POR LUXACIÓN TOTAL
PROTECCIÓN PULPAR DIRECTA
CONSULTA DE ESTUDIO, FICHAJO, DIAGNOSTICO Y PRONOSTICO
TRATAMIENTO DE GINGIVITIS
TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PERIODONTAL
DESGASTE SELECTIVO O HARMONIZACIÓN OCLUSAL
RADIOGRAFIA PERIAPICAL, TÉCNICA DE CONO CORTO O CONO LARGO
RADIOGRAFIA BITE-WING
RADIOGRAFIA OCLUSAL
RADIOGRAFIAS DENTALES MEDIA SERIADA, 5 A 7 PELICULAS
RADIOGRAFIAS DENTALES SERIADAS, 8 A 14 PELICULAS
EXTRACCIÓN DENTARIA
PLASTICA DE COMUNICACIÓN BUCO SINUSAL
BIOPSIA POR PUNCIÓN O ASPIRACIÓN O ESCISION
ALVEOLECTOMIA ESTABILIZADORA
INSICION Y DRENAJE DE ABSESOS
EXTRACCIÓN DENTARIA EN RETENCION MUCOSA
EXTRACCIÓN DENTARIA CON RETENCION OSEA
GERMECTOMIA
LIBERACIÓN DE DIENTES RETENIDOS
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO
ALVEOLECTOMIA CORRECTIVA
FRENECTOMIA
GUARDIA ADULTOS
GUARDIA PERMANENTE

UNIDAD TERAPIA INTENSIVA ADULTOS

ANEXO UTI

ANATOMIA PATOLÓGICA

ESTUDIO MACRO Y MICRO PIEZAS OPERATORIA SIMPLES
ESTUDIO MACRO Y MICRO DE RESECCION ONCOLÓGICA

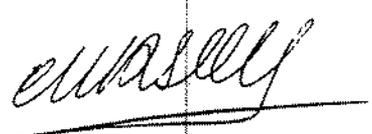
DIÁLISIS

HEMODIÁLISIS CON CAPACIDAD PARA REALIZAR 6 ASISTENCIAS
SIMULTÁNEAS PROGRAMADAS LAS 24 HORAS CON SALA DE AISLAMIENTO
PARA DOS ASISTENCIAS SIMULTÁNEAS
CONSULTORIO DE NEFROLOGÍA ADULTOS

KINESIOLOGIA

GUARDIAS PARA KINESIOTERAPIA RESPIRATORIA EN PACIENTES
INTERNADOS
FISIOTERAPIA
ONDA CORTA
ULTRA SONIDO
MAGNETOTERAPIA
ELECTRO ESTIMULACION
IONTOFORESIS
KINESIOTERAPIA





FECHA 03 SET. 2003
BAJO N° 8562

REHABILITACION
REEDUCACION
GIMNASIA MEDICA
ASISTENCIA KINESICA RESPIRATORIA

ENDOSCOPIA

GUARDIA
CONSULTORIO
PROCEDIMIENTOS
ENDOSCOPIAS BAJA
RECTO SIGMO ENDOSCOPIA
COLONOSCOPIA
POLIPECTOMIAS
COLANGIOGRAFIAS RETROGRADAS
PAPILO TOMIAS
OTROS TRATAMIENTOS EVENTUALES
ORL
BRONCOSCOPIA

EQUIPAMIENTO

VIDEO ENDOSCOPIO
RECTOSIGMOIDOSCOPIO
COLONOSCOPIO
FIBRIOLARINGOSCOPIO DE VISION LATERAL
FIBRIOLARINGOSCOPIO
BRONCOSCOPIO
PAPILOTOMO

CIRUGIA GENERAL

GUARDIA
CONSULTORIO
CIRUGIA GENERAL
CIRUGIA VIDEO ASISTIDA
CIRUGIA DIGESTIVA
HIGADO
VIA BILIAR Y PANCREAS
COLOPROCTOLOGIA
CIRUGIA GÁSTRICA
CIRUGIA DE PAREDES ABDOMINALES
CIRUGIA DE CUELLO
ABSCESES VASCULARES PARA HEMODIALISIS
CIRUGIA TORACICA
CIRUGIA MINI INVASIVA
ATENCION DE QUEMADOS (EXCEPTO GRAN QUEMADO)
ENJERTOS DE PIEL
CIRUGIA DE SECUELAS
CIRUGIA DEL TRAUMA
VARICES

EQUIPAMIENTO

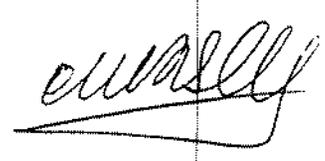
ANEXO QUIROFANO

CIRUGIA INFANTIL

GUARDIA
CONSULTORIO CIRUGIA
CIRUGIA ABDOMINAL
CIRUGIA DE TORAX


GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.yT.





COLOCACION DE VIAS CENTRALES
CIRUGIA DEL TRAUMA
CIRUGIA DE PAREDES ABDOMINALES
FIMOSIS Y ADHERENCIAS BALANOPREPUCLAS

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

GUARDIA
CONSULTORIO
ADULTOS Y NIÑOS
FRACTURAS, LUXACIONES, INFILTRACIONES
YESOS, VENDAJES, TRACCIONES
CIRUGIA
CIRUGIA DE TEJIDO MUSCULAR, TENDONES Y VAINAS TENDINOSAS
CIRUGIAS DE LAS FRACTURAS
REEMPLAZOS ARTICULARES
AMPUTACIONES
DESARTICULACIONES

ANESTESIA

ADULTOS Y NIÑOS
GUARDIA
CONSULTORIO
EXAMEN DE SALUD PREQUIRURGICO

NEUROCIRUGIA

GUARDIA
CONSULTORIO
ELECTROENCEFALOGRAMA
DOPPLER TRANSCRANEAL
CIRUGIA
NEUROTOMIAS PERIFERICAS
DESCOMPRESION DE CIATICOPLOPLITEO EXTERNO
TUNEL CARPIANO
TUMORES DE CALOTA CRANEANA
OSTEOMAS
COLOCACION DE O RECAMBIO PARCIAL DE VALVULAS
EVACUACION POR PUNCIÓN EXTRA O SUBDURALES
FISTULAS DE LIQUIDO CEFALORAQUÍDEO LUMBARES
CRANEO PLASTIAS
QUISTES ARACNOIDEOS
DISECTOMIA LUMBAR
ARACNOIDITIS MEDULARES
HEMATOMAS SUBDURALES
FRACTURAS Y HUNDIMIENTOS
HEMATOMAS EXTRADURALES
TRAUMATISMOS RAQUÍDEOS CON AFECTACIÓN MEDULAR
ABSESOS CEREBRALES Y EPIDURALES
LAMINECTOMIAS DESCOMPRESIVAS
LESIONES PENETRANTES MEDULARES
DIASTENATOMIELIA, SIRINGOMIELIA
TUMORES CEREBRALES
HERIDAS DE BALA EN CRANEO

OFTALMOLOGIA

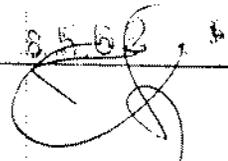
GUARDIA
CONSULTORIO
EXAMEN OFTALMOLÓGICO
TONOMETRIA

CONVENIO REGISTRADO
03 SET. 2003
FECHA
BAJO N°

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L y T.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 03 SET. 2003

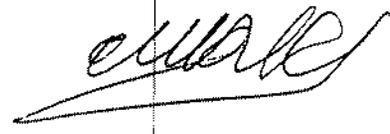
BAJO N°


OLIBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

FONDO DE OJO
CURVA TENSIONAL
OFTALMOSCOPIA BINOCULAR INDIRECTA
ESQUIASCOPIA
GONIOSCOPIA
ESTUDIO DE ESTRABISMO
PLOMBAJE
DACRICISTOGRAFIA
BIOMICROSCOPIA
EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO CORNEAL Y CONJUNTIVAL
ESTUDIO DE LAS DUCCIONES
ESTUDIO DEL OJO SECO
CIRUGIA MENOR
CHALAZION
QUISTES PALPEBRALES
PUNTOPLASTIA
REPARACIÓN DE HERIDA PALPEBRAL
REPARACIÓN DE CANALICULO LAGRIMAL
SONDAJE DE VIA LAGRIMAL (ADULTO Y NIÑOS)
TONOMETRIA BAJO ANESTESIA
MEDICION DIAMETRO CORNEAL BAJO ANESTESIA

EQUIPAMIENTO

AUTORREFRACTOMETRO
RETINOGRAFO
RETINOFLUORESEINOGRAFO
OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO
GONIOSCOPIO
TEST DE HANSLER
FRONTOFOCOMETRO
OFTALMOSCOPIO
LAMPARA DE HENDIDURA
RETINOSCOPIO
ESPEJO PLANO
CAJA DE PRUEBA
CARTEL DE PRUEBA
CAJA DE PRISMAS
TONOMETRO MANUAL
LENTE DE 20 DIOPTRIAS
LENTE DE 3 ESPEJOS DE GOLMAN
REGLAS DE ESQUIASCOPIAS
SET PARA PLOMBAJE VIA LAGRIMAL
DACRICISTOGRAFIA
POTENCIAL VISUAL EVOCADO
ELECTRORETINOGRAMA
ELECTRO-OCULOGRAMA
CIRUGIA OFTALMOLOGICA
CIRUGIA EXTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE
ESTRABISMO
TRABECULECTOMIA
IRIDECTOMIA
PTERIGION
CIRUGIA DEL GLAUCOMA AGUDO
EVACUACIÓN DE HIPEMA
PTOSIS
ENTROPIÓN
CAPSULOTOMIA
SUTURA DE IRIS
CORIOPLASTIA
SINEQUIOLISIS
REPARACIÓN DE HERIDAS PENETRANTES SEGUNTO ANTERIOR



FECHA 03 SET. 2003
BAJON R 562

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T

REFRACTIVA RADIADA

OTORRINOLARINGOLOGIA

GUARDIA
CONSULTORIO
CAUTERIZACION
EXTACCION DE CUERPO EXTRAÑO
CIRUGIA
ADULTOS Y NIÑOS
HIPERTROFIA DE AMIGDALAS
VEGETACIONES ADENOIDEAS

FONOAUDIOLOGIA

REHABILITACION DEL LENGUAJE
AUDIOMETRIA
LOGOAUUDIOMETRIA
IMPANOMETRIA

LABORATORIO

GUARDIA ACTIVA PARA INTERNADOS Y URGENCIAS
EXTRACCIONES PARA DETERMINACIONES DE RUTINA
PRESTACIONES ANEXO LABORATORIO

DIAGNOSTICO POR IMAGENES

GUARDIA ACTIVA PARA INTERNADOS Y URGENCIAS
RADIOLOGIA CONVENCIONAL
PROCEDIMIENTOS RADIOLOGICOS CON CONTRASTE
ECOGRAFIA
ECOGRAFIA DOPPLER COLOR
MAMMOGRAFIA

EQUIPAMIENTO

MAMMOGRAFO GENERAL ELECTRIC SENOGAPHE 600T
ECOGRAFO PORTATIL TOSHIBA V ZR 1340
ECOGRAFO DOPPLER HDI 3000 ATL
ECOGRAFO TOSHIBA CHAPASE II
SERVOGRAFO CON INTENSIFICADOR DE IMAGENES Y CTV, MARCA GMM 750
MESA D. RADIOLOGIA ESTANDAR GMM 750
MESA D. RADIOLOGIA ESTANDAR GMM 750
DINAR 5.0 EQUIPO DE RADIOSCOPIA PARA USO EN QUIRÓFANO
EQUIPO RODANTE PLOMODIL SIEMENS
EQUIPO RODANTE 200-125 GBA
PROCESADORA 3M 505
PROCESADORA 3M XP 2000
PROCESADORA AGFA CURIX HT 330

FARMACIA

INTERNACION

CANTIDAD DE CAMAS
CLINICA MEDICA Y CIRUGIA 30
PEDIATRIA 22
UCIP 5
NEONATOLOGIA 6
UTIS
ECOLOGIA ECOLOGIA 25

C. T. F.

COMISION REGISTRADO

FECHA 03 SET. 2003

BAJON A. G. S.

CONSULTORIOS DEL HOSPITAL

SIN CONTAR CENTROS DE SALUD

PEDEMATERIA 3

NEFROLOGIA 1

SIQUIATRIA 5

DERMATOLOGIA 1

TOXICOLOGIA 3

CARDIOLOGIA 1

QUIRURGIA 2

NEUROQUIRURGIA 1

OFTALMOLOGIA 2

ENDOSCOPIA 1

VACUNACION 1

ENFERMERIA 1

ELECTROCARDIOGRAMA 1

TRAUMATOLOGIA 3

ORL 1

LOGOPEDIAS 2

DIABETES 1

HEMATOLOGIA-ONCOLOGIA 1

MOVILES

AMBULANCIAS

ANEXOS

SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS

MONITOR DATAS CARDIO CAP II CON ELECTROCARDIOGRAMA- PRESION NO INVASIVA - DOS CANALES DE PRESION INVASIVA

MONITOREO DE PIC

CUATRO MONITORES DE CABECERA QUE PERMITE VER

ELECTROCARDIOGRAMA Y RESPIRACION

EQUIPO AUTOMATICO PARA LA TOMA DE PRESION NO INVASIVA

BOMBA DE INFUSION EN CANTIDAD DE 8

BOMBA ATOM NUMERO DE 2

RESPIRADOR PORTAMIBENNET 7700 MICROPROCESADO

RESPIRADOR SIEMENS SERVO 900 MICROPROCESADO

RESPIRADOR NEUMOVENT 910

RESPIRADOR NEUMOVENT 980

RESPIRADOR DE TRANSPORTE OSIRIS II

EQUIPO DE DOPPLER TRANSCRANEAL DE WL

COSONIMETRO

TONOMETRIA GASTRICA

EQUIPO DE RAYOS PORTATIL

CARDIO DESFIBRILADOR CODE MASTER CON DESCARGA BIPOLAR

CARDIO DESFIBRILADOR VICKERS

BATERIA DE MARCAPASO TRANSITORIO EN N° DE 3

CARRO DE PARO VICKERS MOVIL CON EQUIPO DE REANIMACION

CAMAS DE TERAPIA INTENSIVA CON RUEDAS ARTICULADAS

EQUIPOS COMPLETOS PARA CATETERIZACION NASO GÁSTRICA Y VESICAL

EQUIPOS COMPLETOS PARA LA COLOCACION DE VIAS CENTRALES SIMPLE

DOBLE C TRIPLE LUMEN

TECNICA SELDIGEN

EQUIPOS COMPLETOS PARA DRENAJES TORACICOS

EQUIPOS COMPLETOS PARA PUNCION RAQUIDEA TORACIACA Y LAVAJE

ABDOMINAL

ELECTROCARDIOGRAFO FUKUDA MONO CANAL

ELECTROCARDIOGRAFO FUKUDA DE TRES CANALES

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. -SL y T

CONTRATO 43 SET. 2005
FECHA 8 5 62
BAJON

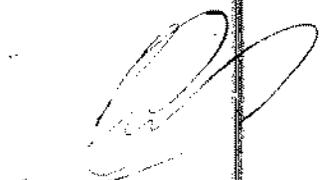
GILBERTO DE LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
DGD - S.L.Y.T

ANTIGRAMA
ANTIGRAMA BACILO DE KOCH
ANTIGRAMA ANTIMICOPLASMA
ANTIGRAMA HEPATITIS A
ANTIGRAMA HEPATITIS B
ANTIGRAMA ANTIFEROS ANTIFERACION MICROSOMAL
ANTIGRAMA ANTI TUBERCULA IgM ESPECIFICA
APOE PO PROTEINA A1
APOE PO PROTEINA B
ARCOS DOBLE DIFUSION
ASPECTO
ASPECTO SUERO
ASTO-ANTIESTREPTOLISINA
BACHOSCOPIA DIRECTA Y CULTIVO
BACHOSCOPIA SERIADA ESPUTO
BACHURIA
BACTERIOLOGIA DIRECTA GRAM
CASO TLOS
SIFA
SIFA LIPOPROTEINAS
SICALBONATO
SICALBONATO EFECTIVO
SICALBONATO ESTÁNDAR
SIFIRUBINA DIRECTA
SIFIRUBINA INDIRECTA
SIFIRUBINA TOTAL
SIFUSILAS AC
SIFCOMPLEMENTO
SIFCOMPLEMENTO
SIF25 MARCADOR TUMORAL
SIF25 ANTIG. CARBOHIDRATO MARCADOR
SIF29 MARCADOR TUMORAL
SIFALCIO IONICO
SIFALCIO PRUEBA SOBRE CARGA DE
SIFALCIO TOTAL
SIFALCERIA (24 HORAS)
SIFALCERIA (2 HORAS)
SIFALCULO BILIAR-EX. FISICO QUIMICO
SIFALCULO URINARIO (QUIMICA)
SIFCAPACIDAD DE OXIGENO
SIFCARBAMAZEPINA
SIFCLA CARCINO EMBRIONARIO
SIFCELULAS RECTO DIFERENCIAL
SIFGLUCURIA
SIFCHAGAS (TIF) TEST INMUNOFLOURENCIA
SIFCHAGAS (HAI) HEMOAGLUT. INDIRECTA
SIFCHAGAS ESTRUC
SIFCHAGAS SEROLOGIA
SIFCHAMIDIAS TRACOMATIS CULTIVO
SIFCLARENCE DE CREATININA
SIFCLARENCE DE UREA
SIFCLORO EN ORINA
SIFCLORO PLASMATICO
SIFCMV IgG CITOMEGALOVIRUS
SIFCOAGULACION
SIFCOLESTEROL TOTAL
SIFCOLINESTERASA
SIFCOLONIAS RECUENTO DE
SIFCOLOI
SIFCONCENTRACION DE OXIGENO EN HB
SIFCONCENTRACION
SIFCOOPRO CULTIVO

03 SET. 2003
BAJON

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
DGD - S.L y T.

COEFICIENTE PLASMÁTICO
COEFICIENTE URINARIO
CPK CREATINQUINASA
CPK AM CREATINQUINASA
CREATININA EN ORINA
CREATININA EN SANGRE
CRIOGLOBULINAS
CULTIVO PARA AEROBIOS
CULTIVO PARA ANAEROBIOS
CULTIVO PARA KOCH
CURVA DE INSULINA
CYPRAL MARCADOR TUMORAL
DENSIDAD DE OXIHEMOGLOBINA
DIÓXIDO DE CARBONO
DIFUSIÓN DE CARBONO TOTAL
DIFUSIÓN DE OXIGENO
EAP
ELECTROFORESIS ALBUMINA
ELECTROFORESIS PROTEINAS TOTALES
EMBARAZO, TEST ORINA
EMBARAZO, TEST SUERO
EOSINOFILOS
EOSINOFILOS RECUENTO EN HISOPADO NASAL
ERITROBLASTOS, PORCENTAJE DE
ERITROSEDIMENTACION
ESPERMOGRAMA BASICO
ESTRADIOL PLASMÁTICO
ESTRADIOL PLASMÁTICO (ECL)
ESTRADIOL URINARIO
ESTRIP-2
EXAMEN MICROSCOP. DIRECTO
EXAMEN CITOLÓGICO
EXAMEN EN FRESCO
EXAMEN MICROSCOPICO DIRECTO
EXCESO DE BASE
EXAMES HISOPADO DE
FENITOFIA (FPIA)
FENOBARBITAL (FPIA)
FERREMI
FERRITINA
FISICO QUIMICO EXAMEN (LIQUIDO PUNCION)
FONDO OSCURO
FOSFATASA ACIDA PROSTATICA
FOSFATASA ALCALINA
FOSFATEMIA
FOSFATURIA
FOSFORO CLEARANCE DE PURAC DE
FPSA ANTIG. PROSTAT ESPECIFICO LIBRE
FUSIBOLICULO ESTIMULANTE
FIA TABS INMUNOFLUORECENCIA
GAMMA
GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA
GLOBULINA
GLOBULINA GAMMA EN SUERO
GLOBULOS BLANCO RECUENTO DE
GLOBULOS ROJOS RECUENTO DE
GLUCEMIA
GLUCEMIA CURVA DE
GLUCEMIA POST PRANDIAL
GLUCORRAQUIA
GLUCOSURIA
GOT TRANSAMINASA GLUTAMICO- OXALACETICA



ESTR
09 SEP 2003
FECHA
BAJON

LIBERTE E LAS CASAS
Jefe Depto. Diagnostico General
338-5571

- PARASITOS HEMATICOS
- PARASITOS SUPERIORES MAT. FECAL
- PCCL
- PCR PROTEINA C REACTIVA
- PH
- PIG. BILIARES
- PLAQUETAS RECuento DE
- PLASMA. RECLASIFICADO TIEMPO DE
- PO2
- PORFIRINAS EN ORINA
- POTASEMIA
- POTASURIA
- PRUBETA
- PROGESTERONA PLASMATICA
- PROLACTINA PLASMATICA
- PROTEINAS
- PROTEINAS FRACCIONADAS. ALBUMINAS GL
- PROTEINAS TOTALES
- PROTEINORACUIA
- PROTEINURIA
- PROTEINURIA 24 HORAS
- PROTOMBINA TIEMPO DE
- PSA ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO
- QUILOMICRONES
- RETIKOCITOS RECUENTO EN UN
- RIN. RATIO INTERNACIONAL NORMALIZADO
- RIVALTA REACCION DE
- ROTA VIRUS
- SANGRE
- SANGRE EN MATERIA FECAL
- SATURACION DE OXIGENO
- SATURACION PORCENTAJE DE
- SEDIMENTO URINARIO
- SEROLOGIA EPI
- SIDEROFILINA CAPACIDAD DE SATURACION
- SODIO EN ORINA
- SODIO EN PLASMA
- SRV VIRUS SINICIAL RESPIRATORIO
- SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA
- SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA
- 131 TRIODO TIRONINA LIBRE
- 131 TRIODO TIRONINA
- 131 TIROXINA LIBRE
- 131 TIROXINA TOTAL
- 131 YODINA
- TESTOSTERONA PLASMATICA
- TRIGLICERIDOS
- TESTA CHINA BACTERIOLOGICA
- TOXOPLASMOSIS
- TOXOPLASMOSIS. HEMOAGLUTINACION
- TOXOPLASMOSIS. IgG
- TRANSFERRINA
- TROMBOPLASTINA GENERAC DE LA BIGGS
- TROPONINA T
- TSH G-TIROTROFINA PLASMATICA
- TSH NEONATAL
- UREA EN ORINA
- UREA EN PLASMA
- UREALITICUM
- UREMIA
- URETRAL EXUDADO
- URIBILINOGENOS

TRICO ACIDO EN ORG...
E PROTEINOGAMA
NACIONAL EXUDADO
VARIANTE BACTERIANA
MORF CUALITATIVA
MORF CANTITATIVA
VOLUMEN
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO
WIDAL REACCION DE
XANTOCROMIA
ZIEHL-NIELSEN

FECHA 03 SET. 2003
BAJON 8562

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. Y T

CAPACIDAD INSTALADA DEL HOSPITAL REGIONAL DE RIO GRANDE

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.

ETIAD DE SERVICIOS

MEDICINA FAMILIAR Y ATENCION PRIMARIA

CUATRO CENTROS DE SALUD CON CONSULTORIOS MEDICOS Y ENFERMERIA
CUATRO SILLONES ODONTOLÓGICOS

PEDIATRIA

GUARDIA
CONSULTORIO EXTERNOS
PREQUIRURGICOS
CONTROL DE SALUD
DIABETES Y NUTRICION
INTERNACION

EQUIPAMIENTO
OXIGENO CENTRAL
ASPIRACION CENTRAL
NEBULIZACIONES
CALENTADORES HUMIDIFICADORES
SATURIMETROS

NEONATOLOGIA

GUARDIA
RECEPCION DE RN
INTERNACION CONJUNTA
CONSULTORIO
CONTROL DE RN
SEGUIMIENTO DE PREMATURO
ARM CON MONITOREO DE FUNCIONES PULMONARES
EXSANGUINEO TRANSFUSIONES
ATENCION DEL RN DE TERMINO Y PREMATUROS
LUMINOTERAPIA
ENGORRE
COMPENSACION HEMODINAMICA

TOCOCO GINECOLOGIA

GUARDIA
CONSULTORIO
CONTROL GINECOLOGICO
CONTROL DE EMBARAZO
EXAMEN MAMARIO
PATOLOGIA CERVICAL
PAP
COLPOSCOPIA
CURSO DE PSICOPROFILAXIS DEL PARTO
INTERNACION
PARTOS
ECOGRAFIA
MONITOREO FETAL
CIRUGIA
VIDEOLAPAROSCOPIA
GINECOLOGIA


GILBERTO LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L y T

OBSTETRICIA
MAMARIA Y NO ESTETICA

EQUIPAMIENTO
COLPOSCOPIO
MONITOR FETAL
CRIOSCOPIO
ECOGRAFIA
VIDEOLAPAROSCOPIO

CLINICA MEDICA:

CONSULTORIO EXTERNO
INFECTOLOGIA
ONCOLOGIA

SALUD MENTAL:

GUARDIA
CONSULTORIO
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL
GRUPO PSICOTERAPEUTICO
EXAMEN PSICOFISICO PARA RADICACION E INGRESO LABORAL A LA ADM
PUBLICA
ENTREVISTAS DE ADMISION
JUNTAS MEDICAS
INTERNACION
EVALUACION DIARIA
INTERCONSULTAS CON OTROS SERVICIOS

CARDIOLOGIA

CONSULTORIO ADULTOS Y NIÑOS
ELECTROCARDIOGRAMA
ERGOMETRIA
ECOCARDIOGRAFIA BIDIMENSIONAL
ECOCARDIOGRAFIA DOPPLER COLOR
HOLTER ECG DOS CANALES
COLOCACION DE MARCAPASOS DEFINITIVO

EQUIPO DE HOLTER
GRABADORAS Y DESGRABADORAS
ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR
CINTA TREADMIL
ELECTROCARDIOGRAFO

NEFROLOGIA

CONSULTORIO
EVALUACION NUTRICIONAL DE PACIENTES INTERNADOS
DIETA DE ALTA

ODONTOLOGIA

GUARDIA
RADIOLOGIA
CONSULTORIO ADULTOS Y NIÑOS
EXAMEN DIAGNOSTICO
FICHADO Y PLAN DE TRATAMIENTO
OBTURACION DE AMALGAMA





GILBERTO E. LAS CASAS
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.D.

CAVIDAD SIMPLE, COMPUESTA O COMPLEJA
 OBTURACION CON TORNILLO EN CONDUCTO
 OBTURACION RESINA AUTOCURADO, CAVIDAD SIMPLE, COMPUESTA O COMPLEJA
 OBTURACION RESINA FOTOCURADO SECTOR ANTERIOR
 RECONSTRUCCION DE ANGULO EN DIENTES ANTERIORES
 TRATAMIENTO ENDODONTICO UNIRADICULARES
 TRATAMIENTO ENDODONTICO EN MULTIRADICULARES
 BIOPULPECTOMIA PARCIAL
 NECROECTOMIA PARCIAL O MOMIFICACION
 TARTRECTOMIA Y CEPILLADO MECANICO
 CONSULTA PREVENTIVA, TERAPIAS FLUORADAS
 CONSULTA PREVENTIVA, DETECCION DE PLACA BACTERIANA Y ENSEÑANZA DE TÉCNICAS DE CEPILLADO
 SELLADO DE SURCOS, FOSAS Y FISURAS
 APLICACION DE CARIOSTATICOS EN PIEZAS DENTARIAS
 CONSULTAS DE MOTIVACION
 REDUCCION DEL LUXACION CON INMOVILIZACION DENTARIA
 TRATAMIENTO EN DIENTES TEMPORARIOS CON FORMO CRESOL
 REIMPLANTE DENTARIO E INMOVILIZACION POR LUXACION TOTAL
 PROTECCION PULPAR DIRECTA
 CONSULTA DE ESTUDIO, FICHADO, DIAGNOSTICO Y PRONOSTICO
 TRATAMIENTO DE GINGIVITIS
 TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD PERIODONTAL
 DESGASTE SELECTIVO O HARMONIZACION OCLUSAL
 RADIOGRAFIA PERIAPICAL, TÉCNICA DE CONO CORTO O CONO LARGO
 RADIOGRAFIA BITE-WING
 RADIOGRAFIA OCLUSAL
 RADIOGRAFIAS DENTALES MEDIA SERIADA, 5 A 7 PELICULAS
 RADIOGRAFIAS DENTALES SERIADAS, 8 A 14 PELICULAS
 EXTRACCION DENTARIA
 PLASTICA DE COMUNICACION BUCO SINUSAL
 BIOPSIA POR PUNCION O ASPIRACION O ESCISION
 ALVEOLECTOMIA ESTABILIZADORA
 INSICION Y DRENAJE DE ABSESOS
 EXTRACCION DENTARIA EN RETENCION MUCOSA
 EXTRACCION DENTARIA CON RETENCION OSEA
 GERMECTOMIA
 LIBERACION DE DIENTES RETENIDOS
 EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO
 ALVEOLECTOMIA CORRECTIVA
 FRENECTOMIA
 GUARDIA ADULTOS,
 GUARDIA PERMANENTE

UNIDAD TERAPIA INTENSIVA ADULTOS

ANEXO T

ANATOMIA PATOLOGICA

ESTUDIO MACRO Y MICRO PIEZAS OPERATORIA SIMPLES
 ESTUDIO MACRO Y MICRO DE RESECCION ONCOLÓGICA

DIALISIS

HEMODIALISIS CON CAPACIDAD PARA REALIZAR 6 ASISTENCIAS SIMULTANEAS PROGRAMDAS LAS 24 HORAS CON SALA DE AISLAMIENTO PARA DOS ASISTENCIAS SIMULTANEAS
 CONSULTORIO DE NEFROLOGIA ADULTOS

KINESIOLOGIA

03 SEI 2003
BAJON

GUARDIAS PARA KINESIOTERAPIA RESPIRATORIA EN PACIENTES
INTERNADOS
FISIOTERAPIA
ONDA CORTA
ULTRASONIDO
MAGNETOTERAPIA
ELECTROESTIMULACION
IONTOFORESIS
KINESIOTERAPIA
REHABILITACION
REEDUCACION
GIMNASIA MEDICA
ASISTENCIA KINESICA RESPIRATORIA


GILBERTO LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

ENDOSCOPIA

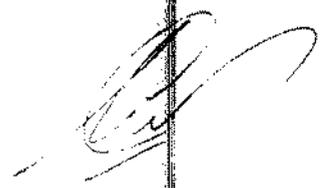
GUARDIA
CONSULTORIO
PROCEDIMIENTOS
ENDOSCOPIAS BAJA
RECTOSIGMOENDOSCOPIA
COLONOSCOPIA
POLIPECTOMIAS
COLANGIOGRAFIAS RETROGRADAS
PAPILO TOMIAS
OTROS TRATAMIENTOS EVENTUALES
ORL
BRONCOSCOPIA

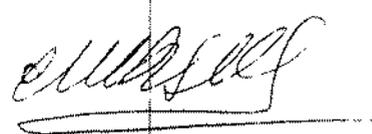
EQUIPAMIENTO

VIDEOENDOSCOPIO
RECTOSIGMOIDOSCOPIO
COLONOSCOPIO
FIBROLARINGOSCOPIO DE VISION LATERAL
FIBROLARINGOSCOPIO
PAPILO TOMO

CIRUGIA GENERAL

GUARDIA
CONSULTORIO
CIRUGIA GENERAL
CIRUGIA VIDEO ASISTIDA
CIRUGIA DIGESTIVA
HIGADO
VIA BILIAR Y PANCREAS
COLOPROCTOLOGIA
CIRUGIA GASTRICA
CIRUGIA DE PAREDES ABDOMINALES
CIRUGIA DE CUELLO
ABSESOS VASCULARES PARA HEMODIALISIS
CIRUGIA TORACICA
CIRUGIA MINI INVASIVA
ATENCION DE QUEMADOS (EXCEPTO GRAN QUEMADO)
INJERTOS DE PIEL
CIRUGIA DE SECUELAS
CIRUGIA DEL TRAUMA
VARICES





CONVENIO...
FECHA 08 SET. 2003
BAJO N 8562

GILBERTO S. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L y T

DEPARTAMENTO

ANEXO QUIROFANO

CIRUGIA INFANTIL

GUARDE
CONSULTORIO CIRUGIA
CIRUGIA ABDOMINAL
CIRUGIA DE TORAX
COLOCACION DE VIAS CENTRALES
CIRUGIA DEL TRAUMA
CIRUGIA DE PAREDES ABDOMINALES
FIMOSIS Y ADHERENCIAS BALANOPREPUCIALES

ORTOPEEDIA Y TRAUMATOLOGIA

GUARDE
CONSULTORIO
ADULTO Y NIÑOS
FRACTURAS, LUXACIONES, INFILTRACIONES
YESOS, VENDAJES, TRACCIONES
CIRUGIA
CIRUGIA DE TEJIDO MUSCULAR, TENDONES Y VAINAS TENDINOSAS
CIRUGIAS DE LAS FRACTURAS
REEMPLAZOS ARTICULARES
AMPUTACIONES
DESARTICULACIONES

ANESTESIA

ADULTOS Y NIÑOS
GUARDE
CONSULTORIO
EXAMEN DE SALUD PREQUIRURGICO

NEUROLOGIA

GUARDE
CONSULTORIO
ELECTROENCEFALOGRAMA
DOPPLER TRANSCRANEAL
CIRUGIA
NEUROTOMIAS PERIFERICAS
DESCOMPRESION DE CIATICOPOPLITEO EXTERNO
TUNEL CARPIANO
TUMORES DE CALOTA CRANEANA
OSTEOMAS
COLOCACION DE O RECAMBIO PARCIAL DE VALVULAS
EVACUACION POR PUNCION EXTRA O SUB DURALES
FISTULAS DE LIQUIDO CEFALO RAQUIDEO LUMBARES
CRANEO PLASTIAS
QUISTES ARACNOIDEOS
DISECTOMIA LUMBAR
ARACNOIDITIS MEDULARES
HEMATOMAS SUBDURALES
FRACTURAS Y HUNDIMIENTOS
HEMATOMAS EXTRADURALES
TRAUMATISMOS RAQUIDEOS CON AFECTACION MEDULAR
ABSESOS CEREBRALES Y EPIDURALES
LAMINECTOMIAS DESCOMPRESIVAS
LESIONES PENETRANTES MEDULARES

DESMAYO, TOMBIELA, SÍRINGOMIELIA
TUMORES CEREBRALES
HERIDAS DE BALA EN CRANEO

FECHA 03 SEPT 2003
BAJON 8562



GILBERTO LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T.

OFTALMOLOGIA

GUARDIA
CONSULTORIO
EXAMEN OFTALMOLOGICO
TONOMETRIA
FONDO DE OJO
CURVA TENSIONAL
OFTALMOSCOPIA BINOCULAR INDIRECTA
ESQUIASCOPIA
GONIOSCOPIA
ESTUDIO DE ESTRABISMO
PLOMBAJE
DACRIOCISTOGRAFIA
BIOMICROSCOPIA
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO CORNEAL Y CONJUNTIVAL
ESTUDIO DE LAS DUCCIONES
ESTUDIO DEL OJO SECO
CIRUGIA MENOR
CHALAZION
QUISTES PALPEBRALES
PUNTOPLASTIA
REPARACION DE HERIDA PALPEBRAL
REPARACION DE CANALICULO LAGRIMAL
SONDAJE DE VIA LAGRIMAL (ADULTO Y NIÑOS)
TONOMETRIA BAJO ANESTESIA
MEDICION DIAMETRO CORNEAL BAJO ANESTESIA

EQUIPAMIENTO

AUTOREFRACTOMETRO
RETINOGRAFO
RETINOFLURESEINOGRAFO
OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO
GONIOSCOPIO
TEST DE ANSLER
FRONTOCOMETRO
OFTALMOSCOPIO
LAMPARA DE HENDIDURA
RETINOSCOPIO
ESPEJO PLANO
CAJA DE PRUEBA
CARTEL DE PRUEBA
CAJA DE PRISMAS
TONOMETRO MANUAL
LENTES DE 20 DIOPTRIAS
LENTES DE 3 ESPEJOS DE GOLMAN
REGLAS DE ESQUIASCOPIAS
SET PARA PLOMBAJE VIA LAGRIMAL
DACRIOCISTOGRAFIA
POTENCIAL VISUAL EVOCADO
ELECTRORETINOGRAMA
ELECTRO-OCULOGRAMA
CIRUGIA OFTALMOLOGICA
CIRUGIA EXTRACAPSULAR DE CATARATA CON IMPLANTE
ESTRABISMO
TRABECULECTOMIA
IRIDECTOMIA



00-91517-2003
LEGIA
BAJON

SILBERMAN CASASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.U. y T.

ENTROPION
CIRUGIA DEL GLAUCOMA AGUDO
EVACUACION DE HIPEMA
PTOSIS
ENTROPION
CAPSULOTOMIA
SUTURA DE IRIS
CORIOPLASTIA
SINEQUIOLISIS
REPARACION DE HERIDAS PENETRANTES SEGMENTO ANTERIOR
CIRUGIA REFRACTIVA RADIADAS

OTORRINOLARINGOLOGIA

GUARDIA
CONSULTORIO
CAUTERIZACION
EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO
CIRUGIA
ADULTOS Y NIÑOS
HIPERTROFIA DE AMIGDALAS
VEGETACIONES ADENOIDEAS

FONOLOGIA

REHABILITACION DEL LENGUAJE
AUDIOMETRIA
LOGO AUDIOMETRIA
IMPANOMETRIA

LABORATORIO

GUARDIA ACTIVA PARA INTERNADOS Y URGENCIAS
EXTRACCIONES PARA DETERMINACIONES DE RUTINA
PRESTACIONES ANEXO LABORATORIO

DIAGNOSTICO POR IMAGENES

GUARDIA ACTIVA PARA INTERNADOS Y URGENCIAS
RADIOLOGIA CONVENCIONAL
PROCEDIMIENTOS RADIOLOGICOS CON CONTRASTE
ECOGRAFIA
ECOGRAFIA DOPPLER COLOR
MAMIOGRAFIA
TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA

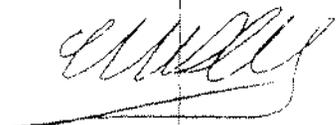
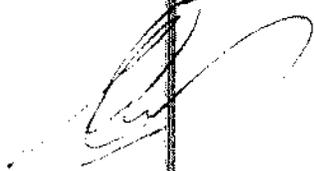
FARMACIA

INTERNACION

CANTIDAD DE CAMAS
CLINICA MEDICA Y CIRUGIA 45
PEDIATRIA 13
NEONATOLOGIA 6
UTIS
TOCOGINECOLOGIA 20

MOVILES

4 AMBULANCIAS



CONVENIO REVISADO
FECHA 03 JUL 2003
BAJON 8562

ANEXO I

SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS

ANEXO QUIROFANO

EQUIPAMIENTO PARA TRES QUIRÓFANOS

CARROS DE ANESTESIA
CIÁTICAS DE TECHO
RESPIRADOR PARA CADA QUIROFANO
MONITORES DATES
CARROS DESFIBRILADORES
ARCO EN C

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L y T

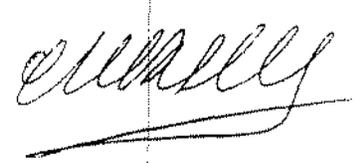
ANEXO LABORATORIO

5' NUCLEODINASA
AC. ANTIMILICOB
ACIDO LACTICO
ACIDO VALPROICO
ACINOMISES
ADENOVIRUS INMUNOFLUORECENCIA DIRECTA
ALBUMINAS
ALBUMINURIA
ALCOHOLEMIA
ALDOLASA
ALFA 1
ALFA 2
ALFA FETOPROTEINA
ALFA LIPOPROTEINAS
AMILASE MIA
AMILASE PIA
ANTI HBs
ANTI TIROGLOBULINA
ANTI BIODRAMA
ANTI BIODRAMA BACILO DE KOCH
ANTIC. ANTI MICOPLASMA
ANTICORE HEPATITIS A
ANTICORE HEPATITIS B
ANTICUERPOS ANTIFRACCION MICROSOMAL
ANTI GENO ANTIRUBEOLA IgM ESPECIFICA
APOLIPO PROTEINA AI
APOLIPO PROTEINA B
ARCO 5 DOBLE DIFUSION
ASPECTO
ASPECTO SUERO
ASTO- ANTI ESTREPTOLISINA
BACILOSCOPIA DIRECTA Y CULTIVO
BACILOSCOPIA SERIADA ESPUTO
BACILURIA
BACTERIOLOGIA DIRECTA GRAM
BASOFILCS
BETA
BETA LIPO PROTEINAS
BICARBONATO
BICARBONATO EFECTIVO
BICARBONATO ESTANDAR
BILIRRUBINA DIRECTA

REGISTRO
FECHA 03/05/2003
BAJON 8552


GILBERTO DE LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T

- BILIRRUBINA INDIRECTA
- BILIRRUBINA TOTAL
- BRUSELUS AC
- C3 COMPLEMENTO
- C4 COMPLEMENTO
- CA 125 MARCADOR TUMORAL
- CA 153 ANTIG. CARBOHIDRATO MARCADOR
- CA 199 MARCADOR TUMORAL
- CALCIO IONICO
- CALCIO PRUEBA SOBRE CARGA DE
- CALCIO TOTAL
- CALCIURIA (24 HORAS)
- CALCIURIA (2 HORAS)
- CALCULO BILIAR- EX. FISICO QUIMICO
- CALCULO URINARIO (QUIMICA)
- CAPACIDAD DE OXIGENO
- CARBAMAZEPINA
- CAVALCINO EMBRIONARIO
- CHICAS RCTO. DIFERENCIAL
- CHETONURIA
- CHAGAS (TIF) TEST INMUNOFLUORENCIA
- CHAGAS (HAI) HEMOAGLUT. INDIRECTA
- CHAGAS ESTRUC.
- CHAGAS SEROLOGIA
- CHAMIDAS TACOMATIS CULTIVO
- CLARENCIA DE CREATININA
- CLARENCIA DE UREA
- CLORO EN ORINA
- CLORO PLASMATICO
- CMA 115 CITOMEGALOVIRUS
- COAGULACION
- COLESTEROL TOTAL
- COLINESTERASA
- COLONIAS RECUENTO DE
- COLOR
- CONCENTRACION DE OXIGENO EN HB
- CONCENTRACION
- COPRO CULTIVO
- CORTISOL PLASMATICO
- CORTISOL URINARIO
- CPE CREATINQUINASA
- CPE-MB CREATINQUINASA
- CREATININA EN ORINA
- CREATININA EN SANGRE
- CRIOGLOBULINAS
- CULTIVO PARA AEROBIOS
- CULTIVO PARA ANAEROBIOS
- CULTIVO PARA KOCH
- CURVA DE INSULINA
- CYFRA MARCADOR TUMORAL
- DENSIDAD DE OXIHEMOGLOBINA
- DIGOXINA
- DIONIDO DE CARBONO TOTAL
- DIURESIS
- EAB
- ELECTROFORESIS ALBUMINA
- ELECTROFORESIS PROTEINAS TOTALES
- EMBARAZO, TEST ORINA
- EMBARAZO, TEST SUERO
- EOSINOFILOS
- EOSINOFILOS RECUENTO EN HISOPADO NASAL
- ERITROBLASTOS PORCENTAJE DE



CONVENIO REGISTRADO
03/31/2003
FECHA
BAJON

3562

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.

- ANÁLISIS DE SEDIMENTACION
- ANÁLISIS DE GRAMIA BASICO
- ANÁLISIS DE PLASMÁTICO
- ANÁLISIS DE PLASMÁTICO (ECL)
- ANÁLISIS DE URINARIO
- ASTRIP-A
- EX. MICROSCOP. DIRECTO
- EXAMEN. CITOLÓGICO
- EXAMEN. EN FRESCO
- EXAMEN. MICROSCÓPICO DIRECTO
- EXCUSO DE BASE
- FALSOS HISOPADO DE
- FENITOINA (FPIA)
- FENOBARBITAL (FPIA)
- FERREMIJA
- FERRITINA
- EX. CO. QUÍMICO EXAMEN (LIQUIDO PUNCIÓN)
- FONDO OSCURO
- FOSFATASA ACIDA PROSTATICA
- FOSFATASA ALCALINA
- FOSFATAMIA
- FOSFATERIA
- FOSFORO CLEARANCE DE PURAC DE
- EPSA ANTIG. PROSTAT ESPECIFICO LIBRE
- ESTIMULANTE
- ELISA ABS INMUNOFLUORECENCIA
- GAMMA
- GAMMA GEL TAMI TRANSPEPTIDASA
- GLOBULINA
- GLOBULINA GAMMA EN SUERO
- GLOBULOS BLANCO RECUENTO DE
- GLOBULOS ROJOS RECUENTO DE
- GLUCEMIA
- GLUCEMIA CURVA DE
- GLUCEMIA POST PRANDIAL
- GLUCORRAQUIA
- GLUCOSURIA
- GO. TRANSAMINASA GLUTÁMICO- OXALACETICA
- GOLA GELFSA
- GO. TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA
- GRAM TI ST SERIADO
- GROCCOTT
- HAV-IGM ANTIC. HEPATITIS A
- HBs Ag (ANTIG. AUSTRALIANO)
- HCV-AC ANTIC. HEPATITIS C
- HDL COLESTEROL
- HINZ CUERPOS D
- HEMATOCRITO
- HEMOCULTIVO
- HEMOGLOBINA
- HEMOGLOBINA DOSAJE DE
- HEMOGLOBINA TOTAL
- HIV ANT. CUERPOS ANTI
- HOMOCISTEINA
- HIT V-
- HINDLESON. REACCION DE
- HIV ANT. HEMOGLOBINA GLICOSILADA
- IDENTIFICACIÓN BIOQUÍMICA DEL GERMEN
- IDENTIFICACIÓN SEROLÓGICA DEL GERMEN
- IgA INMUNOGLOBULINA A (IDR)
- IgE INMUNOGLOBULINA E (ELISA)
- IgG

CELDA
BAJON

03 SET 2023
8562

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D -SL y T

EMENOGLOBULINA C
EMENOGLOBULINA M
INFLUENZA A
INFLUENZA B
INMUNO ELECTROFORESIS EN SUERO
INMUNO-FLUORENCIA, TOXOPLASMOSIS IgG
KPTT
LACTATO
LACTICO DESHIDROGENASA
LATEX, ARTRITIS REUMATOIDEA
LDH
LDH COLESTEROL
LIGULINIZANTE
LINFOCITOS
LIPIDOS TOTALES
LIQUIDO ASCITICO
LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO
MATERIAL ASPIRADO NASO-FARINGEO
MATERIAL HISOPADO NASAL
META-HEMOGLOBINA
MHA MICROHEMOAGLUTINACION - TREPONEMA PALIUM
MICROLOGIA CULTIVO E IDENTIFICACION
MICOPLASMA HOMINIS
MICROALBUMINURIA
MONOCITOS
MONONUCLEOSIS, HEMOAGLUTINACION
MONOTEST (PAUL BUNNELL)
MORFOLOGIA ESPERMATOZOIDES
MOVILIDAD ESPERMATOZOIDES
NARANJA DE ACRIDINA
NEUTROFILOS (SEGMENTADOS)
NEUTROFILOS (EN CAYADO)
OXIHEMOGLOBINA
PANCREATICO LIQUIDO FISICO QUIMICO
PARA INFLUENZA 1
PARA INFLUENZA 2
PARA INFLUENZA 3
PARASITOLOGICO MAT. FECAL
PARASITOS HEMATICOS
PARASITOS SUPERIORES MAT. FECAL
PCO2
PCR PROTEINA C REACTIVA
PH
PIG BILIARES
PLAQUETAS RECuento DE
PLASMA RECLASIFICADO TIEMPO DE
PO2
PORFIRINAS EN ORINA
POTASEMIA
POTASURIA
PREMET
PROGESTERONA PLASMATICA
PROLACTINA PLASMATICA
PROTEINAS
PROTEINAS FRACCIONADAS, ALBUMINAS GL
PROTEINAS TOTALES
PROTEINGRAQUIA
PROTEINURIA
PROTEINURIA 24 HORAS
PROTOMBINA TIEMPO DE
PSA ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO
QUILOMICRONES

FECHA

03 SEP 2003

BAJON

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L y T

IGM INME NOGLOBULINA G
IGM INME NOGLOBULINA M
INFLUENZA A
INFLUENZA B
INMUNO ELECTROFORESIS EN SUERO
INMUNO-FLUORENCIA, TOXOPLASMOSIS IgG
KPTT
LACTATO
LACTICO DESHIDROGENASA
LAFEN. ARTRITIS REUMATOIDEA
LDE
LDC COLESTEROL
LEGLUCOSINIZANTE
LINFOCITOS
LIPIDOS TOTALES
LIQUIDO ASCITICO
LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO
MATERIAL ASPIRADO NASO-FARINGEO
MATERIAL HISOPADO NASAL
META-HEMOGLOBINA
MHA MICROHEMOAGLUTINACION - TREPONEMA PALIUM
MICROLOGIA CULTIVO E IDENTIFICACION
MICOPLASMA HOMINIS
MICROALBUMINURIA
MONOCITOS
MONONUCLEOSIS, HEMOAGLUTINACION
MONOFEST. (PAUL BUNNELL)
MORFOLOGIA ESPERMATOZOIDES
MOVILIDAD ESPERMATOZOIDES
NARANJA DE ACRIDINA
NEUTROFILOS (SEGMENTADOS)
NEUTROFILOS (EN CAYADO)
ONHEMOGLOBINA
PANCREATICO LIQUIDO FISICO QUIMICO
PARA INFLUENZA 1
PARA INFLUENZA 2
PARA INFLUENZA 3
PARASITOLOGICO MAT FECAL
PARASITOS HEMATICOS
PARASITOS SUPERIORES MAT FECAL
PCO2
PCR PROTEINA C REACTIVA
PH
PIG BILIARES
PLAQUETAS RECUENTO DE
PLASMA RECLASIFICADO TIEMPO DE
PO2
PORFIRINAS EN ORINA
POTASEMIA
POTASURIA
PRE-DITP
PROGESTERONA PLASMATICA
PROLACTINA PLASMATICA
PROTEINAS
PROTEINAS FRACCIONADAS, ALBUMINAS GL
PROTEINAS TOTALES
PROTEINORAQUIA
PROTEINURIA
PROTEINURIA 24 HORAS
PROTOMBINA TIEMPO DE
PSA ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO
QUILOMICRONES

FECHA

03/01/2003

BAJON

8562

GILBERTO LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L.Y.T

RECUENTO DE LEUCOCITOS RECUENTO DE
 RATIO INTERNACIONAL NORMALIZADO
 REACCION DE WIDAL REACCION DE
 ROTAVIRUS
 SANGRE
 SANGRE EN MATERIA FECAL
 SATURACION DE OXIGENO
 SATURACION PORCENTAJE DE
 SEDIMENTO URINARIO
 SEROLOGIA EPI
 SIDEROFILINA CAPACIDAD DE SATURACION
 SODIO EN ORINA
 SODIO EN PLASMA
 SURVIVENCIA SINICIAL RESPIRATORIO
 SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA
 SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA
 T3 L TIPO TIRONINA LIBRE
 T4 TIPO TIRONINA
 T4 TIPO TIRONINA LIBRE
 T4 TIPO TIRONINA TOTAL
 TEOFILINA
 TESTOSTERONA PLASMATICA
 TG TRIGLICERIDOS
 TINTA CHINA BACTERIOLOGICA
 TONOPNEUMOSIS
 TONOPNEUMOSIS. HEMOAGLUTINACION
 TONOPNEUMOSIS. IgG
 TRANSFERRINA
 TROMBOPLASTINA GENERAC DE LA BIGGS
 TROPONINA T
 TSH 0- TIROTROFINA PLASMATICA
 TSH NEONATAL
 UREA EN ORINA
 UREA EN PLASMA
 UREALITICUM
 UREMIA
 URETRAL EXUDADO
 URIBILINOGENOS
 URICEMIA
 URICO ACIDO EN ORINA
 UROPROTEINOGRAMA
 VAGINAL EXUDADO
 VARIANTE BACTERIANA
 VDRL CUALITATIVA
 VDRL CUANTITATIVA
 VOLUMEN
 VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO
 WIDAL REACCION DE
 XANTOCROMIA
 ZIEHL-NEUSEN

FECHA 03 SET. 2003
BAJON
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. Y T

ANEXO II

NUMERO DE BENEFICIARIOS

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS 30.000

BE SIN ARANCEL DIFERENCIADO A CARGO DEL AFILIADO PARA

- a) Consulta Médica
- b) Practicas en ambulatorio de baja complejidad.
- c) Practicas en ambulatorio de alta complejidad
- d) Internación sin abonar arancel alguno

La TE debe cubrir:

- a) Las practicas medico asistenciales del II y III nivel para todos aquellos beneficiarios de ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO incluyendo aquellos beneficiarios que al momento de la presente contratación se encuentren en tratamiento, debiéndose brindar estas en las mismas condiciones objeto de este contrato, todo de acuerdo a la capacidad instalada y prestacional declarada por el HOSPITAL. La actualización de esta última, deberá ser notificada dentro de los primeros 7 (siete) días de producida la misma.
- b) Los beneficiarios deben contar con una antigüedad mayor a los seis (6) meses (descontable) de residencia en la Provincia de Tierra del Fuego, y encuadrarse dentro de los lineamientos necesarios como pertenecientes a ACCION SOCIAL.
- c) Provisión de prótesis, para los pacientes que así lo requieran que figuran en este ANEXO.
- d) Medicamentos ambulatorios de acuerdo a la ley nacional de genéricos, con la implementación de un vademecum, previamente autorizado por LA SECRETARIA o quien esta designe.
Se establecerá en un plazo no mayor a los 7 (siete) días de comenzado el convenio, las normas operativas para provisión de los mismos.
- e) Traslados Terrestres y Aéreos por vuelos regulares de cabotaje, con expresa solicitud y justificación desde el punto de vista médico.

SEGUNDO NIVEL

- Consulta Médica de Especialistas.
- Practicas Especializadas de Diagnóstico y Tratamiento.
- Intervención Clínica, Quirúrgica, de Urgencia y Programada, que incluya:
 - Practicas Diagnósticas y Terapéuticas.
 - Medicamentos, Material Sanitario y Material Descartable.


GILBERTO LA CRUZ
Jefe Dpto. Despacio Grupos
D.G.D. - S.L.V.

1.- MEDICOS ASISTENCIALES

El Medico asistencial debera tener actividad comprobable en su especialidad
El Medico asistencial debera acreditar titulos habilitantes, matricula profesional, y aval curricular

Debera desarrollar las actividades siguientes:

- Atencion medica Programada en consultorio
- Prescripcion de medicamentos.
- Implementacion de practicas y estudios complementarios, asi como su evaluacion
- Acciones de prevencion y promocion de la salud.

El Consultorio del Medico Asistencial debera estar debidamente habilitado por autoridad competente

La disponibilidad horaria del Medico Asistencial en su consultorio debera estar acorde a las tasas de uso esperadas y verificables segun la poblacion que posca. Los Medicos no podran, bajo ningun concepto percibir suma alguna por la atencion, por parte del beneficiario, salvo lo especificado en concepto de arancel diferenciado.

2.- ANALISIS CLINICOS AMBULATORIOS:

El servicio de Analisis Clinicos Ambulatorios, seran realizados en los Establecimientos de dicha especialidad que reunan los requisitos minimos exigidos por LA SECRETARIA.

Los establecimientos deberan estar distribuidos adecuadamente en el ambito geografico y brindaran los Servicios prescritos por los profesionales Medicos y por los Medicos Especialistas del Segundo Nivel Ambulatorio

El Material Descartable o cualquier otro insumo estara incluido en la capita

3.- DIAGNOSTICO POR IMÁGENES AMBULATORIOS:

Los Servicios de Diagnóstico por Imágenes ambulatorio, seran realizados en los establecimientos de dicha especialidad que reunan los requisitos minimos exigidos por LA SECRETARIA

Los establecimientos brindaran los Servicios prescritos por los profesionales Medicos integrantes de la red prestacional

SEGUNDO NIVEL

1.- AMBULATORIO:

El medico especialista debera acreditar Titulo habilitante, matricula Profesional y aval curricular





FECHA 03 SET. 2003

BAJON°

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

Para las nuevas incorporaciones la gerencadora deberá solicitar a cada especialista que acredite la documentación que avale dicha especialidad. A su vez, LA SECRETARIA se reserva el derecho de auditar la nueva incorporación.

Los Médicos Asistenciales deberán tener el listado completo de especialistas del segundo nivel.

El Médico especialista una vez efectuada la interconsulta deberá remitir un informe de la misma con opinión y recomendaciones en cada caso.

Los procesos llamados de rehabilitación integral de pacientes deberán encuadrarse dentro de la ley N° 48 de la Provincia de Tierra del Fuego, se deja constancia de que los precedentes no son objeto de la presente contratación.

2.- INTERNACION:

La UTE deberá contar en su red con Establecimientos Médico - Asistenciales privados y/o públicos.

La gerencadora deberá propugnar en este Nivel, un criterio de cuidados progresivos, con el médico responsable del paciente durante su internación, quien tendrá a su cargo informar a LA SECRETARIA sobre el mismo cuando le sea requerido. Además la Historia Clínica única correspondiente a cada beneficiario internado deberá ser actualizada en sus aspectos clínicos y terapéuticos en forma diaria o con la frecuencia que requiera la patología (mínimo 1 actualización por día). Los beneficiarios comprendidos en este nivel de atención tendrán acceso, cuando su patología o su estado así lo requiera, a la Unidad de Cuidados Intensivos y/o Unidad Coronaria, donde estarán incluidas las prácticas, medicamentos y demás elementos.

Quedan incluidos en los servicios a brindar por el efector: Honorarios Profesionales, Derechos, Pensión, Gastos, prácticas de Laboratorio, Hemoterapia, Radiología, fisioterapia diagnóstica, Anatomía Patológica, Endoscopias de todo tipo, laparoscopias diagnósticas y terapéuticas y toda otra práctica diagnóstica o terapéutica que sea necesaria brindar al paciente en este Nivel asistencial.

Se establece además que la cobertura del paciente implica estudios Nomenclados y No Nomenclados.

Las prácticas Kinesiológicas instrumentales (fisioterapia), y/o Manuales (kinesiología) que fueran necesario practicar durante la internación de los pacientes se considera comprendidas dentro del presente nivel de atención y en consecuencia a cargo del efector.

Quedan incluidos asimismo todos los medicamentos, oxígeno y demás gases medicinales, sangre, hemoderivados, cristaloides y expansores plasmáticos, material descartable de efector y sutura que el beneficiario requiera mientras permanezca internado.

La continuidad asistencial y la disponibilidad de los recursos necesarios deberán tener vigencia permanente en el Servicio de Guardia, las 24 horas del día en forma activa.

El servicio de Guardia del efector de nivel II deberá reunir las condiciones edilicias, de recursos humanos para cubrir las 24 horas y el equipamiento conforme a la Guía de Acreditación.

La Guardia Médica habilitará el estado del paciente a su ingreso y al egreso del servicio de Guardia.

La UTE habilitará una oficina, a cargo de la misma, para orientar a los beneficiarios de LA SECRETARIA, tanto en las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Buenos Aires.

Trimestralmente se evaluará la sujeción de la prestataria a tasas referenciales, producidas por LA SECRETARIA considerando las variaciones estacionales de cada período.

LA SECRETARIA evaluará a través de su Auditoría las referidas estadísticas e indicadores de utilización y calidad.

El total de las cirugías programadas por cada efector mensualmente deberán ser informadas a LA SECRETARIA.

PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL SIGUIENTE CONVENIO

1.- Medicina Nuclear

2.- Terapia radiante en todas sus modalidades.

FECHA: 03 SET 2003
BAJO N° 2

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. Y T

- 7- Resonancia nuclear magnetica, simple y contrastada
- 7- Procedimiento oftalmologico de alta complejidad (tratamiento laser), que no puedan ser resueltas en el ambito hospitalario
- 7- Cirugia oftalmologica (vitrectomia, cirugia vitreoretinal), aquellas que no puedan ser resueltas en el ambito hospitalario
- 7- Procedimientos hemodinamicos, centrales y perifericos
- 7- Angioplastia transluminales, centrales y perifericas
- 7- Colocacion de marcapasos cardiacos cuando estos sean en forma definitiva
- 7- Cirugia vascular central.
- 7- Cirugia cardiovascular con y sin circulacion extracorporea.
- 7- Neurocirugia que no pueda ser resuelta en el ambito hospitalario
- 7- Tomografia Axial Computada

Queda incluido en el presente contrato la provisión de todos los elementos de:

- Prótesis y materiales especiales en tratamientos traumatológicos y/o cirugía traumatológica
- Cemento quirúrgico con o sin antibiótico
- Stents de todo tipo.
- Filamentos de Cirugía y Terapéutica de Aneurisma y Malformaciones arteriovenosas.
- Prótesis vasculares. Mallas de implantes y parches, prótesis endovasculares, filtros vasculares.
- Marcapasos transitorios
- Válvulas protésicas Cardíacas, Mecánicas y Biológicas
- Válvulas y Compensadores de gravedad para Neurocirugía.
- Audifonos y elementos de Óptica.

Prestaciones, Servicios e Insumos incluidos en el presente convenio

- Cirugías Estereotáxicas.
- Racio cirugía.

Se incluye a cargo de la Cobertura de la UTE, la provisión de los elementos siguientes.

- Marcapasos Cardíacos Definitivos de todos los tipos (único, bicamerales, Endocavitario o epicardíacos, multiprogramables, secuenciales)
- Cardíofibriladores implantables, de acuerdo a las normas vigentes de implante

Queda EXCLUIDAS del presente convenio

- ❖ Pacientes en tránsito por fuera de la Provincia de Tierra del Fuego
- ❖ Medicación específica para portadores de HIV
- ❖ La provisión de prótesis bioeléctricas y mioeléctricas
- ❖ Prácticas y medicamentos de carácter experimental en cualquiera de sus fases.
- ❖ Accidentes de trabajo
- ❖ Necropsias en neonatos, niños, adolescentes y adultos
- ❖ Interacción de evolución crónica, luego de transcurridos los 40 (cuarenta) días desde su ingreso sanatorial, se facturará a valor de nomenclador patagónico desde el día 41 (cuarenta y uno) con autorización previa por la SECRETARÍA.
- ❖ Cirugía estética (plástica no reparadora).
- ❖ Cosmetología
- ❖ Tratamientos de esterilidad y fertilidad.
- ❖ Disfunciones sexuales
- ❖ Acupuntura
- ❖ Homeopatía
- ❖ Dignito puntura
- ❖ Oxigenoterapia domiciliaria

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T

- ❖ Interacciones geriátricas
- ❖ Hidroterapia
- ❖ Aborto criminal
- ❖ Afecciones derivadas de sismos, inundaciones u otros fenómenos naturales
- ❖ Medicamentos para hemofilia
- ❖ Traslados aéreos en avión sanitario dentro y fuera de la provincia.
- ❖ Atención odontológica, en todas sus variantes
- ❖ Hemodialisis
- ❖ Atención domiciliaria enfermería, interacción domiciliaria, asistencia médica domiciliaria, cuidador domiciliario, emergencia / urgencia médica domiciliaria
- ❖ PLANES ESPECIALES

Quedan excluidos de el presente contrato, y a cargo de LA SECRETARIA, la cobertura de servicios enmarcada dentro de los siguientes planes especiales:

- A) Transplante
- B) Medicación oncológica
- C) Medicación ambulatoria a través del programa EMEDIAR
- D) Programas nacionales con cobertura médica

RECHAZO CONFORMADO

En caso de existir una falencia técnica y u operativa ya sea prestacional o referente a la instalación instalada oportunamente declarada, podrá ser efectuada por la UTE, y facturada a la SECRETARIA, con la presentación de un rechazo conformado firmado por autoridad competente de EL HOSPITAL.

REVISIÓN ECONOMICA

Se evaluará semestralmente el funcionamiento económico - financiero en relacion a las variaciones de la economía nacional y el consumo basado este en las estadísticas presentadas por la UTE.

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

ANEXO III - PENALIDADES

I.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES.

1.- APERCIBIMIENTO.-

Ser pasibles de apercibimiento, los siguientes incumplimientos:

- a) Demoras injustificadas en el otorgamiento de turnos para cada nivel de atención y que se repitan mas de diez (10) casos en el lapso de un mes.
- b) La inobservancia de las normas de salud, salubridad e higiene vigentes, en los lugares de prestación de los servicios.
- c) Disminución de los recursos físicos, humanos, de equipamiento y/o grado de idoneidad del personal de la UTE, detectada por primera vez.
- d) Cualquier otro incumplimiento de similar gravedad a los arriba anunciados.

2.- MULTAS.-

2.1 Se aplicara una multa de pesos quinientos (\$500), en caso de verificarse mas de diez (10) demoras injustificadas en el otorgamiento de turnos para cada nivel de atención y por cada caso acreditado.

2.2 Se aplicara una multa de entre quinientos (\$500) a pesos mil (\$1000) a los incumplimientos de gravedad similar a los que seguidamente se enuncian y por cada caso acreditado.

- a) En caso de verificarse mas de diez (10) rezagos injustificados de atención de beneficiarios que demanden algunos de los servicios comprometidos y/u omisión de atención oportuna para la realización de practicas medicas indicadas.
- b) En el supuesto de realizarse los estudios necesarios para arribar a un diagnostico de certeza y/o de no disponer la atención por especialista o la inter consulta a que la patologia del paciente exija, y/o las inter consultas sean realizadas o dispuestas en tiempo inoportuno y/o sin ajustarse a las reglas del arte de curar.
- c) En el caso de detectarse reincidencia en la inobservancia de las normas de salud, salubridad e higiene vigentes, en los lugares de prestación de los servicios.
- d) En el caso de detectarse reincidencia en la disminución de los recursos físicos y/o de equipamiento comprometidos por LA UTE, a pesar de haber sido fehacientemente notificado de anteriores discordancias e intimado a subsanarlas.
- e) En el caso de detectarse discordancia, toda disminución de los recursos físicos y/o de equipamiento, cantidad y/o grado de idoneidad.
- f) En el supuesto de verificarse en la Historia Clínica falta de asiento o evolución por un periodo mayor a veinticuatro (24) horas.
- g) En el caso de detectarse una reincidencia en la conducta descripta l. d), pese a haber sido advertido fehacientemente al respecto.
- h) En el caso de detectarse la percepción de cobro de un arancel diferenciado por parte de LA UTE a los valores establecidos en el anexo I.

2.3 Se aplicara una multa de entre un mil (\$1000) y pesos tres mil (\$3000), a los incumplimientos de gravedad similar a los que seguidamente se enuncian y por cada caso acreditado.

- a) En el caso de detectarse reincidencia en la disminución de recursos humanos, en cantidad y/o grado de idoneidad del personal de LA UTE, a pesar de haber sido fehacientemente notificado de anteriores discordancias e intimado a subsanarlas.
- b) En caso de omisión de llevar una historia clínica por cada paciente, o la prestación de ella fuera del plazo fijado en modo fehaciente por LA SECRETARIA.
- c) En el supuesto de implantarse una prótesis u ortesis que no posea las características técnicas aceptadas por LA SECRETARIA.

FECHA 03 SET. 2003
BAJON 8 5 62

GILBERTO E. LA ROSA
Jefe Dpto. Despacho

20. En el caso de verificarse alta premura de algún paciente que demande su reinternación por la misma patología en plazo no superior a sesenta y dos horas (72 hs) de haberse otorgado el alta

21. En el supuesto de indicarse a algún beneficiario la realización de gestiones y/o trámites necesarios que implique un desaliento a la accesibilidad de las prestaciones.

24. Se aplicara una multa de mil pesos (1000), cuando LA UTE no facilite, no permita, o de cualquier modo obstaculice la realización de auditorias o inspecciones que LA SECRETARIA este facultada a realizar

27. El monto a que ascienda las multas, será descontado / debitado automaticamente del monto fijo a percibir por la UTE, o de cualquier otro crédito que eventualmente se encuentre pendiente de pago a su favor

3. SUSPENSIÓN DE PAGOS.

LA SECRETARIA queda facultada a suspender los pagos a LA UTE cuando reincida en alguna de las conductas mencionadas en el punto 2.1, pese a ser sido sancionado con las multas allí previstas. Durante el plazo de suspensión no se devengara interes alguno a favor de la misma

4. RESCISION DEL CONTRATO.

LA SECRETARIA queda facultada para disponer la rescision del contrato en cuanto:

a) LA UTE suspenda sin causa justificada, y en un plazo que supere los 30 días, las prestaciones médico asistenciales a las que se ha obligado en virtud del presente contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto IV del presente.

b) LA UTE cedere total o parcialmente el contrato sin autorización expresa por parte de LA SECRETARIA.

II - CARACTER DE LA ENUMERACION DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

La enumeración de los supuestos para los cuales se prevee aplicar las penalidades detalladas en los apartados anteriores no reviste carácter taxativos.

LA SECRETARIA queda facultada a verificar cualquier otro incumplimiento que sin encontrarse expresamente mencionada, por su calidad o gravedad amerite aplicar cualquiera de las sanciones establecidas

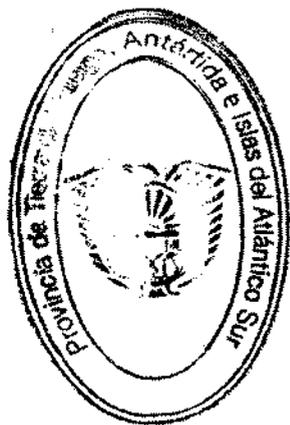
III - APLICACIÓN ACUMULATIVA DE LAS SANCIONES.

LA SECRETARIA esta facultada para aplicar en forma acumulativa las sanciones previstas

IV - FALTA DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte de LA UTE o de una prestación inadecuada de los mismos, LA SECRETARIA podra, sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades que pudieren corresponder, obtener la debida prestación del servicio de que se trate por parte de un tercero, con cargo a LA UTE. Dicho cargo sera debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación establecida en el punto 2.3 del pliego

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 4 ABR. 2000

VISTO el Expediente N° 1434/2000 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramitan los Convenios suscriptos entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Sanatorio San Jorge S.R.L. y la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Sanatorio San Jorge S.R.L. y la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L., de fecha 16 de febrero del 2000, se encuentra registrado bajo el N° 4352.

Que mediante contrato entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Sanatorio San Jorge S.R.L. y la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L. de fecha 16 de febrero del 2000, registrado bajo el N° 4357, se formó la Unión Transitoria de Empresas.

Que los mismos se conviene en vista a la presentación en el Concurso Público Abierto N° 05/00 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

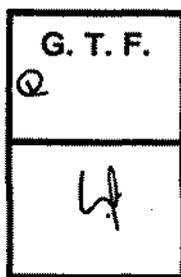
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificase el Convenio suscripto el 16 de febrero del 2000, registrado bajo el N° 4352 y el Contrato de fecha 16 de febrero de 2000 registrado bajo N° 4357, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Sanatorio San Jorge S.R.L. y la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L., cuyas copias autenticadas forman parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 574



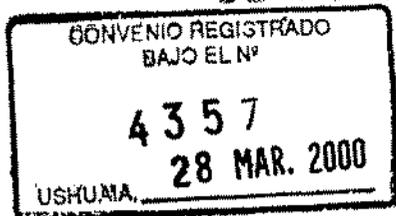
RAUL O. RUIZ
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

Entre el **SANATORIO SAN JORGE S.R.L.** con sede en la Ciudad de Ushuaia, inscrita en el libro de Registro de Sociedades Comerciales N° II, bajo el N° 1640, folio 159, 1998 Disposición I.G.J N° 101/98, y domicilio social en Onahaga 184 de esta misma Ciudad, representada por el Dr. Carlos Sanchez Posleman D.N.I 12.189.815; **C.E.Me.P S.R.L.**, inscrita en el libro de Registro de Sociedades Comerciales N° II bajo el N° 1473, folio 104 de 1997 con domicilio social en 20 de Junio N° 815 de la ciudad de Rio Grande Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Dr. Fransisco De Bello D.N.I 11.076.374, en adelante denominada **LAS EMPRESAS**, y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO** a través del Dto. N°197/2000 que asistirá con las prestaciones que normal y habitualmente brindan los Hospitales Regionales de Ushuaia y Rio Grande representada por el Dr. Néstor José Caminos en adelante denominada **LA PROVINCIA**, celebran el presente convenio en vista al Concurso Público Abierto N° 05/00 Sucursal XXXIII Tierra del Fuego que tiene por objeto la contratación de prestaciones médico asistenciales de I, II y III Nivel de atención y demás prestaciones especificadas en el Anexo A, que forma parte del pliego, para dar cobertura a los beneficiarios del INSSJP (Instituto Nacional de Servicios Social para Jubilados y Pensionados) residentes en el ámbito geográfico. En virtud que el Estado a través de las distintas figuras autorizadas por la Ley para participar en actividades económicas, puede integrar una U.T.E y que ésta debería ajustarse a las finalidades propias de la empresa estatal participante de acuerdo a objetivos que se tuvieron en cuenta para su creación, se encuentren éstos en leyes, decretos o incluso en su propio estatuto, han decidido constituir una Union Transitoria de Empresas, en adelante U.T.E, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las **EMPRESAS** y la **PROVINCIA** resuelven por medio del presente contrato constituir una U.T.E de acuerdo y conformidad a las disposiciones de la ley 19.550 art. 377 y siguientes a la que denominan "**SANATORIO SAN JORGE S.R.L, CEMEP S.R.L, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS**". con el objeto de la prestación Médico asistencial. Para este efecto **LAS EMPRESAS Y LA PROVINCIA** proveerán sus recursos de personal, equipos y financiero que permitan cumplir con el presente contrato, complementandose con su experiencia.

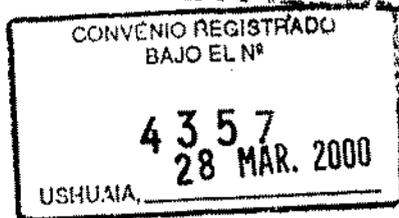
SEGUNDA: Las **EMPRESAS** al constituir esta UTE no constituyen una persona jurídica distintas de las participantes y mantienen sus personas jurídicas

TERCERA: La duración del presente contrato de UTE será la que corresponda al tiempo de la adjudicación del contrato prestacional, incluso prórrogas si las hubiera.

CUARTA: Las utilidades que surjan al finalizar el ejercicio serán distribuidas entre los integrantes de la U.T.E de la siguiente forma: a) **SANATORIO SAN JORGE S.R.L** (25 %); b) **CEMEP S.R.L:** (25%); **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO** (50 %).

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General



QUINTA: Cada una de las partes se obliga a prestar los servicios médicos asistenciales a los pacientes del INSSJP de acuerdo a su capacidad de instalación. De no contarse con capacidad instalada en Tierra del Fuego cualquiera sea el motivo, la prestación convenida será brindada a través de prestadores contratados por la U.T.E con cargo a ésta.

SEXTA: La administración estará a cargo del comité ejecutivo integrado por el Dr. Carlos Abel Sánchez Posleman en representación del Sanatorio San Jorge SRL, el Dr. Francisco De Bello por el C.E.Me.P SRL, y el Dr. Nestor Jose Caminos por la Provincia de Tierra del Fuego.

SEPTIMA: La representación legal ante el Instituto Nacional de Previsión Social será ejercida por el Dr. Raúl M. Paderne constituyendo domicilio especial al efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la calle Córdoba N° 904 6° Piso oficina D; T.E (011) 43283096; Fax (011) 43273233; Correo electrónico omibsas-infovias.com.ar

OCTAVA: Ninguna de las partes podrá vender o gravar o transferir ni total ni parcialmente su parte, derecho, beneficios, intereses y/u obligaciones emergentes de este compromiso ni hacer sustituir por otra sociedad o persona en la ejecución de sus obligaciones sin consentimiento expreso de las otras partes. Asimismo la constitución de la presente U.T.E no podrá ser alterada durante el ejercicio de la prestación asistencial sin la conformidad del 100 % de sus integrantes

NOVENA: La responsabilidad es divisible y se excluye la solidaridad entre las partes que integran la U.T.E por los actos y operaciones que deban desarrollar, o ejecutar, y por las obligaciones contraídas frente al paciente del INSSJP y a terceros.

DECIMA: En cumplimiento a lo establecido en el art. 378 inc. 4 último párrafo de la ley 19.550 SANATORIO SAN JORGE SRL deja constancia que la decisión de conformar la presente U.T.E fue adoptada por el Acta celebrada en Asamblea extraordinaria de fecha 11 de Febrero del 2.000, fojas 200, N° 007609 certificada el 15 de Febrero del 2000 E 000009851 (se adjunta). C.E.Me.P SRL deja constancia que la decisión de conformar la presente U.T.E fuera adoptada por el Acta celebrada en Asamblea extraordinaria de fecha 10 de Febrero del 2.000 fojas 200 N° 001736 certificada el 11 de Febrero del 2.000 (se adjunta) y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO a través del Decreto N° 197/2000 (se adjunta).

UNDECIMA: La U.T.E fija domicilio especial para todos los efectos que deriven de este contrato tanto entre las partes como respecto a terceros en la calle Onachaga N° 184 de la ciudad de Ushuaia.

DECIMO SEGUNDA: Las partes asumen el compromiso irrevocable de perfeccionar el presente acuerdo con la aprobación del Reglamento Interno y su inscripción en el organismo registral competente, designando a los Dres. Carlos Sánchez Posleman, Dra Fernanda Suárez Grandi y/o Dr. Jorge Sánchez Posleman para que actuando en forma conjunta o separada indistintamente cumplan con

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo General

Copia Fiel del

ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4357
USHUAIA, _____



Gelast
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

tal cometido. Las partes firman el presente convenio en señal de conformidad en la ciudad de Ushuaia a los 16 Febrero del 2.000.

[Handwritten signature]

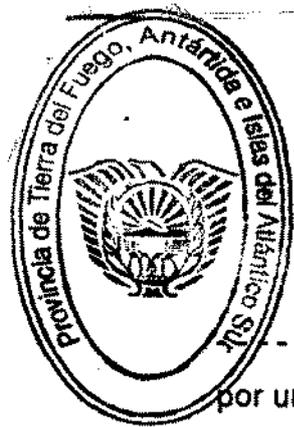
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto B. Las Casas
GILBERTO B. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

CONVENIO FIELES ESTADO
BAJO EL N°
4352
22 MAR. 2000
USHUAIA,

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FOLIO
6

- En Ushuaia, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año 2.000, se reúnen por una parte la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Doctor Néstor José CAMINOS, D.N.I. N° 13.735.618, en su carácter de Secretario De Salud Pública, ad referendum del señor Gobernador, con domicilio en San Martín 450 de la misma ciudad, en adelante LA PROVINCIA; por otra parte el Sanatorio San Jorge S.R.L., representado por el señor Carlos SANCHEZ POSLEMAN, D.N.I. N° 12.189.815 en su carácter de Apoderado, con domicilio en Onachaga 184, de la misma ciudad, en adelante EL SANATORIO; y por último la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L. representada por el señor Francisco De Bello, D.N.I. N° 11.076.374, en su carácter de Apoderado, con domicilio en 20 de Junio 815 de la ciudad de Río Grande, en adelante CEMEP, con el objeto de celebrar el presente acuerdo conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA, EL SANATORIO y CEMEP se comprometen a formar una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) que se denominará "SANATORIO SAN JORGE S.R.L., CEMEP S.R.L. Y PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO – UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS".-

SEGUNDA: El objeto de la UTE referenciada precedentemente, será la presentación de la misma en el Concurso Público Abierto N° 05/00 Sucursal XXXIII Tierra del Fuego del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados para la prestación médico asistencial de sus beneficiarios. LA PROVINCIA asistirá en dicha UTE con las prestaciones que normal y habitualmente brindan los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande. El Pliego de Bases y Condiciones pertinente obra en el expediente Administrativo por el cual tramita el presente (N° 1434/00).

TERCERA: El domicilio de la UTE referida será San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia.-

CUARTA: El representante legal de la UTE conforme al pliego del concurso aludido será el Secretario Legal y Técnico de la Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Raúl Miguel PADERNE.

QUINTA: La duración de la UTE será la que corresponda al tiempo de la adjudicación del contrato prestacional, incluso prórrogas, si las hubiera.-

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

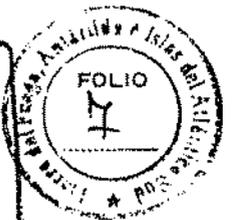
JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo G

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO R. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4352
22 MAR. 2000



SEXTA: Las partes expresamente manifiestan que para el caso de no resultar adjudicatarias de dicho concurso, automáticamente la JTE dejará de existir, procediéndose en consecuencia a la inscripción de rigor.-

SEPTIMA: La Administración de la UTE estará a cargo de un comité ejecutivo integrado por el Dr. Carlos SANCHEZ POSLEMAN en representación de EL SANATORIO SAN JORGE, por el Dr. Francisco DE BELLO por el CEMEP y por el Dr. Nestor José CAMINOS por LA PROVINCIA.-

OCTAVA: Por LA PROVINCIA será el señor Secretario de Salud Dr. Nestor José CAMINOS quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del presente en concordancia con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso referido.-

NOVENA: Las partes procederán en forma inmediata a la inscripción de la UTE formada conforme la normativa vigente.-

DECIMA: EL SANATORIO por intermedio de quien éste designe, se hará cargo de tramitar lo pertinente a efectos de obtener la inscripción de la UTE por el presente formada.-

DECIMO PRIMERA: Las partes se reunirán a efectos de elaborar el estatuto pertinente de la nueva sociedad, dentro de los quince (15) días de firmado el presente.-

DECIMO SEGUNDA: El Secretario de Salud en su carácter de representante de LA PROVINCIA a los efectos del presente será el responsable del cumplimiento de la normativa vigente en relación a todo tipo de contratación en que intervenga la Administración Pública Provincial.-

DECIMO TERCERA: Cada parte facturará a los efectos del cobro en relación a los servicios brindados y de los resultados del ejercicio, a LA PROVINCIA le corresponderá el CINCUENTA POR CIENTO (50%), al Sanatorio San Jorge el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y a la Clínica de Especialidades Médicas Privadas S.R.L. el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las mismas.-

DECIMO CUARTA: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación al presente las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados y se someterán a la

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Gc.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO B. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
4352
USHUAIA, 22 MAR. 2000



jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de La Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia.-

----- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo G-

ANTARCTICA





CCTIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

- 5 MAR. 1998

USHUAIA.

VISTO el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Sanatorio San Jorge S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribió con fecha diecinueve (19) de febrero de 1998 y se encuentra registrado bajo el Nº 3298.

Que en dicho Convenio, las partes se comprometen a prestar servicios asistenciales a los afiliados de las Obras Sociales administradas por las mismas.

Que resulta necesario su ratificación.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente instrumento legal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Provincial 312 y los artículos 128, 129 y 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

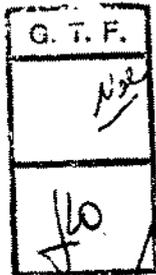
EL VICEPRESIDENTE 1º DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha diecinueve (19) de Febrero de 1998, entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Sanatorio San Jorge S.R.L., registrado bajo el Nº 3298, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

D E C R E T O N º

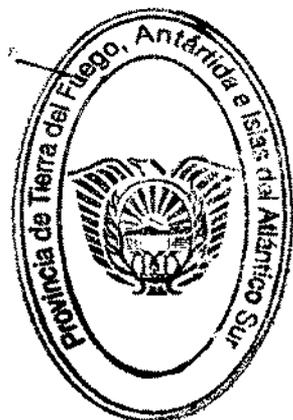
401/98



ING. MARCELO L. DRAGAN
Ministro de Gobierno,
Trabajo y Justicia
A/C Ministerio de Salud
y Acción Social

Marcelo ROMERO
Vicepresidente 1º de la Legislatura
de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONTRATO

FIDELDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho

- - - Entre el Ministerio de Salud y Accion Social, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Rubén Osvaldo Rafael, ad-referendum del Señor Gobernador, con domicilio legal en San Martín 450 y El Sanatorio San Jorge S.R.L. representado por su Director, Dr. Jorge Alberto Sánchez Posleman, con domicilio legal en Onachaga 184, en adelante "EL SANATORIO", ambos de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, convienen en celebrar el presente contrato para la cobertura de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" a través del Hospital, se compromete de acuerdo al Anexo 1, a prestar a todos los afiliados de las Obras Sociales administradas por "EL SANATORIO" que este derive o autorice, los servicios asistenciales, de internación, enfermería y prestaciones sanatoriales y odontológicas contemplados en el Nomenclador Nacional, como así también las prestaciones de diagnóstico y tratamiento no nombradas, sus normas generales y particulares, y las de trabajo que se convengan de común acuerdo, en función de sus capacidades instaladas o a instalar en el futuro de acuerdo a sus modalidades y normas de trabajo. Quedan excluidas las prestaciones correspondientes a accidentes de trabajo Ley 24.557.-

SEGUNDA: "EL SANATORIO" se compromete de acuerdo al Anexo 1 a prestar a todos los pacientes que derive "EL MINISTERIO" a través del Hospital de igual manera a los afiliados de las Obras Sociales que administre en el futuro, los servicios del Instituto del Diagnóstico, el Laboratorio San Roque, asistenciales, de internación, enfermería y prestaciones sanatoriales, contemplados en el Nomenclador Nacional, como así también las prestaciones de diagnóstico y tratamiento no nombradas, sus normas generales y particulares, y las de trabajo que se convengan de común acuerdo, en función de sus capacidades instaladas o a instalar en el futuro.-

TERCERA: ambas partes deberán presentar el listado de las Obras Sociales administradas, actualizándolo del 01 al 10 de cada mes.-

CUARTA: "EL SANATORIO" reconocerá las prestaciones brindadas por "EL MINISTERIO" a través del Hospital a los afiliados mencionados en la cláusula primera en carácter de urgente. A esos efectos las ordenes o constancias de prestación deberán llevar el título de "Urgente".-

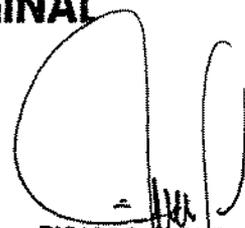
QUINTA: "EL MINISTERIO" a través del Hospital y "EL SANATORIO" facturarán las prestaciones brindadas del uno al diez de cada mes, las que serán abonadas entre el uno y el diez del mes siguiente. En caso de facturas con ítems observados, abonarán la parte no observada de la factura y confeccionarán una Nota de Débito por los ítems observados. Las notas de débito serán comunicadas anticipadamente entre los días quince al veinte para que se presente una nueva factura hasta el día treinta por los ítems incluidos en la nota de débito. Las nuevas facturas que se reciban hasta esa fecha, serán incluidas en el pago de las facturas no observadas. El pago deberá realizarse mediante depósito en la cuenta N° 1710009/6 de la Gobernación de Tierra del Fuego y cheque a la orden del Sanatorio San Jorge S.R.L. según corresponda, en los domicilios "Ut supra" indicados. Los débitos no refactorados en un plazo de treinta días serán considerados como aceptados y no devengarán créditos a futuro.-

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge...



COPIA FIEL DEL ORIGINAL




RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

SEXTA: Las prestaciones correspondientes a los pacientes mencionados en las cláusulas primera y segunda que se hayan realizado hasta la puesta en vigencia del presente contrato y que no hayan sido canceladas hasta la fecha, serán incorporadas a la presente.-

SÉPTIMA: El presente contrato entrara en vigencia a partir de su firma y regirá por el término de (1) un año, renovándose automáticamente por iguales periodos, a menos que una de las partes manifieste a la otra su voluntad en contrario, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos al vencimiento del primero o los sucesivos términos.-

OCTAVA: Ambas partes podran rescindir el Contrato de pleno derecho y sin necesidad de expresión de causa, no generando esta facultad derecho a indemnización alguna en favor de las mismas. La comunicación deberá ser remitida con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA: Las partes que convienen el presente contrato Ministerio de Salud Publica y Sanatorio San Jorge S.R.L., acuerdan, dado que constituyen una red prestacional, no brindar individualmente servicios a un tercer deudor de la misma, bajo la modalidad de un convenio.-

- - -En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los ...19...días del mes ~~FEBRERO~~ de mil novecientos noventa y ocho.-

JORGE LUIS GONZALEZ
Jefe Dpto. Archivo Ge...

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

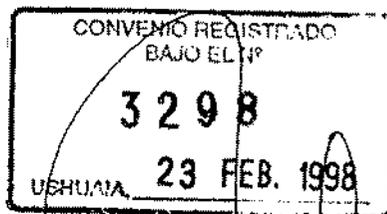


ANEXO 1

Galeno	0,3489
Unidad Sanatorial Pensión	0,8451
Unidad Sanatorial Gastos Quirúrgicos	0,7391
Unidad Otros Gastos	0,1839
Unidad Gastos Radiológicos	0,5244
Honorario Bioquímico	0,1973
Unidad Gastos Bioquímico	1,4553
Honorario Odontológico	0,1655
Unidad Gasto Odontológico	0,2573
Unidad Gasto Odontológico prótesis	0,3822
Unidad Global	0,5558
Consulta Consultorio	10,50
Consulta Internación	10,50
Unidad Honorarios Tomografías	0,3489
Unidad Gastos Tomografías	0,5244

MÓDULOS

Colecistectomia por V.L.	1.200,00
Colecistectomia por V.L. con colangiografía (Incluye catéteres y medios de contraste)	1.350,00
Apendicectomia por V.L.	1.000,00
Cirugía Ginecología por V.L. (Incluye miomatosis uterina, ovario, trompas o bridas)	1.100,00
Videolaparoscopia diagnostica ginecología	600,00
Hernioplastias por V.L.	1.440,00
Varicocele por V.L.	950,00
Artroscopias diagnosticas	800,00
Artroscopias (meniscectomias. Tratamiento de condreopatias. Liberaciones rotulianas)	1.400,00
hemodialisis	289,29
Phmetria	500,00
Resonancia Magnética Nuclear	700,00
Arteriografía diagnostica	1.000,00
Gastos Uso Stenoscop	300,00
Intervencionismo con Stenoscop (no incluye descartables ni materiales de contraste)	300,00



RICARDO EL CHEQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

JORGE LUIS GONZALES
Jefe Dpto. Archivo Ge

SEPTIMA: Las observaciones de la facturación deberán ser presentadas a EL PRESTADOR dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, EL PRESTADOR subsanará las observaciones que estime pertinentes, remitiendo la documentación del caso a AUSTRAL OMI. Subsistiendo parcial o totalmente dichas observaciones AUSTRAL OMI confeccionará una nota de débito la que será presentada al efectivizarse el pago indicado en la cláusula anterior.

OCTAVA: EL PRESTADOR no proveerá de medicamentos, prótesis o sustancias radioopacas a pacientes ambulatorios.

NOVENA: Los medicamentos y materiales descartables serán / provistos por EL PRESTADOR a pacientes internados, y facturados / a valores de plaza.

DECIMA: La falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas (facturaciones) por parte de AUSTRAL OMI dará derecho a EL PRESTADOR a suspender las prestaciones a su cargo y convenidas en el presente, sin necesidad de notificación, e iniciar las acciones legales que estime oportunas, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimoprimer.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de expresión de causa, debiendo mediar notificación por telegrama colacionado por lo menos con treinta (30) días de anticipación.

DECIMOSEGUNDA: En caso de producirse lo establecido en / la cláusula anterior, EL PRESTADOR se compromete a continuar atendiendo a los pacientes internados dentro de las especificaciones del presente, hasta su alta y/o traslado por cuenta de AUSTRAL OMI, y ésta se compromete a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas a EL PRESTADOR.

DECIMOTERCERA: Las internaciones de urgencia se harán sin la orden y a cargo de AUSTRAL OMI, debiendo el afiliado requerir la autorización correspondiente a AUSTRAL OMI y presentarla en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles inmediatas a la fecha de internación y/o práctica si correspondiere, caso contrario AUSTRAL OMI reconocerá la factura, no haciendo responsable a EL PRESTADOR.

DECIMOCUARTA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir del 1º de octubre de mil novecientos noventa y tres, renovándose por periodos iguales en forma indefinida, siempre que no sea rescindido por cualquiera de las partes, conforme lo determina la cláusula respectiva.

DECIMOQUINTA: Para toda controversia que se origine en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado Nacional Ordinario con sede en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente convenio, y en los cuales se tendrán como válidas todas las comunicaciones que se cursen con relación al presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de

SE COPIA DEL ORIGINAL

Dra. Susana Sosa
Directora General de
Asuntos Jurídicos
Subsecretaría Legal y Técnica

un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia,
Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur, a los ¹⁴.... días del mes de OCTUBRE.....
del año mil novecientos noventa y tres.

[Handwritten signature] *[Circular stamp]*

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1194

USHUAIA, 31 ENE 1994

Gilberto

GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica
y de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Dra. Susana Sosa
Directora General de
Asuntos Jurídicos
Subsecretaría Legal y Técnica

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1194

USHUAIA, 31 ENE. 1994

Geloso
GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica
y de Despacho

ANEXO II

VALORES DE UNIDADES

<u>SIGLA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>VALOR</u>
GAL	UNIDAD GALENO	\$ -
GAG	UNIDAD GALENO QUIRURGICO	\$ 1.10.-
SGQ	UNIDAD SANATORIAL GASTO QUIRURGICO	\$ 0.70.-
GAP	UNIDAD GALENO PRACTICA	\$ 0.49.-
GAR	UNIDAD GALENO RADIOLOGICO	\$ 0.35.-
GRA	UNIDAD GASTO RADIOLOGICO	\$ 0.52.-
HBI	UNIDAD HONORARIO BIOQUIMICO	\$ 0.25.-
GBI	UNIDAD GASTO BIOQUIMICO	\$ 1.82.-
HOD	UNIDAD HONORARIO ODONTOLOGICO	\$ 0.30.-
GOD	UNIDAD GASTO ODONTOLOGICO	\$ 0.46.-
GOP	UNIDAD GASTO ODONTOLOGICO PROTESIS	\$ -
SGC	UNIDAD SANATORIAL GASTO CLINICO	\$ -
OGA	UNIDAD OTROS GASTOS	\$ 0.25.-
SPE	UNIDAD SANATORIAL PENSION	\$ 1.27.-
GLO	UNIDAD GLOBALIZADORA	\$ -
PES	IMPORTE FIJADO EN PESOS (Ej. Consulta Médica)	\$ 10.50.-
HFE	HOMOLOGACIONES EN PESOS	\$ -
GAT	UNIDAD HONORARIOS U.T.I.	\$ 1.01.-
GAA	UNIDAD GALENO ANESTESICO	\$ -

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Dra. Susana Sosa
Directora General de
Asuntos Jurídicos
Subsecretaría Legal y Técnica